

REPÚBLICA DEL ECUADOR www.funcionjudicial.gob.ec UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS

No. proceso: 08282202208458

No. de ingreso:

Tipo de materia: PENAL COIP

Tipo acción/procedimiento: EJERCICIO PRIVADO DE LA ACCIÓN PENAL

Tipo asunto/delito: 182 CALUMNIA

Actor(es)/Ofendido(s): Caicedo Plata Miguel, Gavilanes Gallegos Raquel Janeth

Demandado(s)/ Gavilanes Gallegos Maria Isabel

Procesado(s):

16/05/2024 16:41 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

06/05/2024 15:05 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

25/04/2024 16:08 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

16/04/2024 16:56 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

15/04/2024 10:42 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

11/04/2024 09:58 SENTENCIA CONDENATORIA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, jueves once de abril del dos mil veinte y cuatro, a partir de las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS OUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en el casillero electrónico No.0917216475 electrónico jaimeavelizo@gmail.com, jtamayo_1@hotmail.com, correo jaimeavelio@gmail.com, ordoabchaoestudiojuridico@gmail.com. del Dr./Ab. JAIME ANDRÉS VÉLIZ ORTÍZ; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en el casillero No.9999 en el correo electrónico barzallo1959@outlook.com, jtamayo_1@hotmail.com. GAVILANES GALLEGOS el RAQUEL JANETH en casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico

manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

10/04/2024 17:17 SENTENCIA CONDENATORIA (RESOLUCION)

VISTOS.- Dr. Estalin Coronel Alvarez en mi calidad de Juez de Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Esmeraldas.- Atento el estado de la causa y una vez que fue emitida la resolución de forma oral, procedo a emitir la sentencia motivada. PRIMERO: ANTECEDENTES.- Comparecen GALLEGOS PLATA MIGUEL y GAVILANEZ GALLEGOS RAQUEL JANETH y presenta querella penal en contra de GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por el presunto delito de calumnia tipificado y sancionado en el artículo 182 del COIP, una vez que se dio el trámite correspondiente a la presente causa, atento el estado de la causa y de conformidad con las reglas de los artículos 647 y demás pertinentes del COIP, se convoca a la audiencia de conciliación y juzgamiento. SEGUNDO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Los ecuatorianos y extranjeros que cometen una infracción en el territorio de la República, están sujetos a la jurisdicción penal del Ecuador; y, siendo el acusado, en contra de quien se ha propuesto cargos por delito de acción penal privada cometido en territorio ecuatoriano, se encuentra bajo la jurisdicción penal de la República del Ecuador, conforme tipifica el Art. 18 numeral 1 del Código Adjetivo Penal; Arts. 150, 151, 152 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, Art. 168 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador. TERCERO.- VALIDEZ PROCESAL.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 76 numerales 3 y 7, 168 numeral 6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador; y, Artículo 225 numeral 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, en la sustanciación de la presenta causa se han respetado los derechos y garantías constitucionales, legales y procedimentales, no se ha omitido solemnidad alguna, no existiendo nulidad alguna que declarar, por lo que se declara válido el trámite. CUARTO: AUDIENCIA.- Comparecen los querellados GALLEGOS PLATA MIGUEL y GAVILANEZ GALLEGOS RAQUEL JANETH acompañados del Ab. Manel Herrea Puertas y la querellada GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL acompañada de los Abogados Veliz Ortiz Jaime y Ab. Jose Gerardo Tamayo. ALEGATO INICIAL DE LOS QUERELLANTES: Señor juez, los querellantes son los que están presentes aquí GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH Y CAICEDO PLATA MIGUEL mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Esmeraldas, profesionales, la querellada es la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL.-La infracción es el delito de Calumnia tipificado en el Art. 182 del COIP. En la casa ubicada en las calles Sucre y Pichincha viven los querellante junto con su madre y suegra.- Procedente de Miami llego la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL a visitar a su madre y se hospedó en la casa de los querellantes en la calle Sucre y Pichincha donde los querellantes vivía con su madre Ángela Gallegos Quinteros, pero resulta que el día viernes 12 de agosto del 2022 a esos de las 21h00 en circunstancia de que estábamos dentro de la casa VERNAZA VALENCIA ZOILA FELISA, la señora GARZÓN FLORES DE VALGAS MARCELA NORALMA y otras personas más, estando dentro de la casa llega la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL y pide que se le tome la presión a la señora Ángela, por lo que el señor Miguel Caicedo Plata toma la presión, y la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL le dice a GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH eres una asesina mataste a mi padre no le dabas las medicinas en eso se mete el Dr. Miguel Caicedo Plata y esta señora le dice y no te metas que tú me violaste cuando tenía 10 años, y secuestraste a mi madre, por lo que hubieron otras personas más que escucharon, esto lo hizo dentro del cuarto de la señora Ángela Gallegos.- Dejo formalizado mi querella, dentro de la prueba se solicitó prueba testimoniales, prueba pericial, y prueba documental.- Pedimos como pretensión se sirva aceptar la querella y se condene a la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL.- ALEGATO INICIAL DE LA QUERELLADA: Señor Juez, el asunto que ocurre que la señora María Isabel vino al Ecuador en el mes de agosto atender a su madre y si hubo una discusión de sus parientes y no como dicen, el día de los hechos le había solicitado al Dr. Caicedo que salga del cuatro porque iba a cambiar a su madre y que dijo que no salía que esa es su casa y que es un hombre muy poderoso, aparece la señora Raquel y empieza una discusión con su hermana sobre la atención a su madre, discusión entre parientes, en días posteriores presentan la querella, la hermana María Isabel vino a curarle a su madre y pasa todo el mes de septiembre del 2022 en la ciudad de Guayaquil con su madre haciéndole atender y en el ínterin arma todo el proceso, proponen la querella y lo hacen citar en la casa de los querellantes porque no es la casa de mis defendida, no estaba ni su madre ni hermana, y con esto viene todo este proceso judicial, señor juez vamos hacer la prueba.- Tenemos una declaración juramentada de la señora Raquel que va a contrastar con los elementos de los querellantes.-PRUEBA TESTIMONIAL DE LOS QUERELLANTES: Se llama a rendir su testimonio a CAICEDO PLATA MIGUEL, C.C. 1704295763, ecuatoriano, 69 años de edad, de estado civil casado, de profesión médico, domiciliado en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo

cuanto supiere y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.- QUERELLANTES: P- que profesión tiene.- R- medico.- P- que tiempo.- R- 30 años.- P- ha trabajado para el estado.-R- si.- P- de forma privada.- R- si.- P- conoce a GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL.- R- si es mi cuñada.- P- sabe si su cuñada estaba en su casa en el mes de agosto del 2022.- R- si.- P-sabe qué fecha llego.- R- el 10 de agosto del 2022.- P- esa fecha usted vio a su cuñada ósea el 12 de agosto del 2022.- R- si estaba en la casa con mi suegra.- P- indigue que sucedió ese día.- R- ese día mi suegra se la había bajado la presión y acudi a tomarle la presión y en ese momento la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL empezó a gritar que son unos asesinos que yo soy un violador que somos un par de delincuentes y criminales y que yo habría programado el secuestro de mi esposa para cobrar el dinero al papa y que era un violador.- P- que persona presenciaron y escucharon.- R- Felisa Vernaza, María Isabel, mi esposa Raquel y la señora Marcel Garzón.- P- quien es la señora Felisa Vernaza.-R- era la domestica que cuidaba a mi suegra.- QUERELLADA: P- usted tuvo una investigación por perjurio.- R- sobre una situación errada sobre una persona desnutrida.- P- tuvo un juicio 08282-2018-5655G.- R- ese juicio lo ganamos nosotros.- P- tiene un juicio con el número 08282-2018-0462G.- R- ese juicio se archivó.- P- usted vivía en ese tiempo en la calle Sucre y Pichincha en el segundo tiempo, es tiempo sabía que su suegra estaba en Guayaquil.- R- hasta el 22 supe que estaban aquí.- P- el 10 de septiembre del 2022 estuvo María Isabel en su casa.- R- ya dije que hasta el 24 de septiembre la vi.- P- usted presentó la querella el martes 16 agosto del 2022.- R- si.- P- en el numeral 2 de la querella usted dice que su cuñada vive en la ciudad de Miami.- R- si, pero ella vino en esa fecha.- P- desde cuando vive su cuñada en Estados Unidos.- R- desde hace 22 años.- Se llama a rendir testimonio a la señora GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH, C.C. 0800601809, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiere y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.- QUERELLANTES: P- conoce a la señora María Isabel Gavilanes.- R- si es mi hermana.- P- indique si su hermana estuvo en el país en el mes de agosto del 2022.- R- si llego el 8 de agosto del 2022.- P- a donde llego.- R- llego a la casa familiar donde estaba mi madre, baje a saludarla y vi que la actitud de ella no es la misma.- P- esa casa familiar donde esta.- R- Sucre y Pichincha.- P- de que ciudad.- R- Esmeraldas.- P- el 12 de agosto del 2022 vio a su hermana.- R- si, la vi en el departamento de muestra madre, llegó con su maleta.- P- ese día a esos de las 21h00, que sucedió.- R- la señora que trabaja en nuestra casa nos indica que s le había bajado la presión a mí misma fuimos con mi esposo a tomarle la presión y cuando la señora Mari Isabel Gavilánez nos dijo que quieren matar a mi madre que había matado a mi padre, y que también quería matar a mi madre por que le daba medicina cambiada y mi esposo le dijo cálmate y nos dijo que nosotros habíamos planificados el secuestro de mi y que mi esposo la había violado cuando ella tenía 10 año.- P- usted ha tenido sentencia penal.- R- no.- P- ha sido sentenciada penalmente.- R- nunca.- P- su esposo estaba con usted el día de los hechos.- R- si y mi amiga Marcela.- P- qué le dijo su esposo a María Isabel.- R- que le pasa por que dice esas cosas.- P- que, le dijo María Isabel a su esposo.- R- que es un violador y que es un delincuente.- P- usted le vio el rostro a María Isabel.- R- si estaba enojada y me boto del cuarto.- QUERELLADA: P- donde vive su hermana.- R- en Miami.- P- porque usted ante notario declaro que vive en Estado unidos.- R- si, pero ella estaba de vacaciones en Esmeraldas.- P- indique si su hermana tiene su domicilio en Esmeraldas o Estados Unidos.- R- Estados Unidos.- P- indique en los días 20, 22 y 23 de septiembre del 2022, donde estaba.- R- en mi casa.- Psi usted indica que esos días estaba en su casa, su mamá y hermana estaban en la casa. R- yo perdí comunicación y con ella nunca más hable.- P- usted supo que su mama estaba haciéndose atender el mismo día.- R- ella estaba en Esmeraldas.- P- usted sabía que su madre estaba desde el 12 de septiembre re del 2022 en la ciudad de Guayaquil.- R- no lo sé yo vivo independiente.-Se llama a rendir su testimonio de la señora GARZON FLORES DE VALGAS MARCELA NORALMA, C.C. 0800477952, ecuatoriana, de 65 años de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiera y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.-QUERELLANTE: P- donde vive usted.- R- Esmeraldas.- P- conoce a Raquel Gavilánez Gallegos.- R- si desde hace 59 años.- P- sabe dónde vive.- R- en la Sucre y Pichincha.- P- conoce a la cónyuge.- R- si Miguel Caicedo Plata.- P- donde vive.- R- en el mismo domicilio con su esposa.- P- conoce a la señora María Isabel Gavilánez.- R- si.- P- que tiempo.- R- 50 años.- P- indique si usted ha tenido alguna sentencia penal.- R- no.- P- usted ha rendido testimonios anteriores.- R- no.- P- que sucedió el 12 de agosto del 2022.- R- estaba en la casa de la familia Gavilánez Gallegos, estaba Raquel su esposo, estaba Raquelita, María Isabel y Zoila.- Pquien es Zoila.- R- ayudaba a Angelita.- P- que paso ese día.- R- estábamos en la sala Raquel, Miquel y yo y sale la muchacha de la casa y nos dice que se la bajo la presión a la señora Ángela, Miguel pide que le baje el aparato para tomar la presión, cuando

estábamos en el cuarto escucho a la señora María Isabel gritando a Raquel que es una asesina, criminal que mato a su padre y luego Miguel le dice cálmate y le grita tu eres un violador que secuestraste a mi padre.- P- cuando la señora María Isabel hablaba que dijo Miguel Caicedo.- R- que se calme y María Isabel le dijo que la había violado cuando ella tenía 10 años.- P- usted le vio el rostro a María Isabel.- R- si estaba furiosa.- P- usted le cree lo que dijo María Isabel.- R- no porque yo fui testigos de que como cuidaron a su padre y madre.- QUERELLADA: P- indique que día sucedió lo que usted presencio.- R- 12 de agosto.- P- cuando usted presenció en que parte del inmueble fue.- R- en el cuarto de Angelita.- P- después de eso cuántas veces más fue.- R- no regrese.- P- que mas escucho.- R- las acusaciones de María Isabel.- Se llama a rendir su testimonio de la señora VERNAZA VALENCIA ZOILA FELISA, C.C. 0800622086, ecuatoriana, de 55 años de edad, de estado civil soltera, domiciliado en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiera y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.- QUERELLANTE: P- usted conoce a Miguel Caicedo y Raquel Gavilánez.- R- si por más de 20 años.- P- conoce a María Isabel Gavilánez.- R- poco tiempo.- P- conoce a Ángela Gallegos.- R- sí trabajaba para ella y ella es mamá de María Isabel y Raquel Gavilánez.- P- que actividad hacia en la casa de Ángela Gallegos.- R- le hacía compañía, porque no caminaba necesitaba de alguien que la lleven al baño y su alimentación.- P- quien llegó el 10 de agosto del 2022.- R- María Isabel.- P- donde queda la casa.- R- Sucre y Pichincha de esta ciudad.- P- quienes viven en esa casa.- R- en el primer piso vive la señora Ángela y en el segundo piso vive la señora Raquel con su esposo.- P- cuando llegó la señora María Isabel durmió en esa casa.- R- si.- P- que sucedió ese día.- R- la señora Ángela se puso mal y en ese momento llegaba el Dr. Miguel y le dije que la señora Ángela se puso mal me dijo que le baje el aparato para tomarle la presión en la sala estaba la señora Raquel y Marcela cuando le estaba tomando la presión y la señora Ángela grita luego llega María Isabel y le comienza a gritar a la señora Raquel diciéndole que haces Raquel tu eres una asesina y que había matado a su padre y el Dr. Miguel le dice que te pasa y le grita tú me violaste cuando era niña eres un asesino y que había secuestrado a su padre.- P- quienes estaba ahí.- R- Miguel, Raquel, Ángela, Marcela y María Isabel.- P- usted ha declarado en otro caso.- R- no.- QUERELLADA: P- cuál es su horario de trabajo en esa casa.-R- de lunes a viernes de 5 de la tarde hasta el otro día, sábados y domingos todo el día.- P- que familiar de esa casa la contrató.-R- Ángela Inés.- P- quién le paga sus honorarios.- R- Ángela Inés.- P- sabe cuándo la señora Ángela se fue a Guayaquil.- R- yo la vi hasta el 14 de septiembre.- P- después del hecho usted vio a María Isabel.- R- no.- P- hasta qué día vio a María Isabel.- R- hasta el 24 de septiembre del 2022.- P- usted constató si los días 20, 22 y 23 de septiembre del 2022 fue algún funcionario.- R- si es en la mañana no lo sé porque yo entraba en la tarde.- P- como usted vio a la señora María Isabel si ella estaba en Guayaquil.- R- yo la vi hasta esa fecha que dije.- Se llama a rendir su testimonio del ING. VALLE FLORES FERNANDO PAUL, C.C. 1719820209, ecuatoriano, de 37 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiere y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.-QUERELLANTES: P- usted es perito de la judicatura.- R- si.- P- qué, pericia hizo.- R- realice el reconocimiento del lugar.- P- diga usted sobre su informe.- R- se hizo la diligencia el día 20 de enero del 2023 fue al lugar de los hechos el cual es en el cantón de Esmeraldas, parroquia de Esmeraldas en la calle Sucre entre calle Pichincha y Ramón Tello en ese sitio es donde supuestamente ocurrieron los hechos es una vivienda de dos plantas en las planta baja se accede a través de una sala y se accede a un cuarto y dormitorio el mismo que está adecuado que se presta cuidado de salud y en ese momento estaba un familiar que se llama ANGELA GALLEGOS, P- usted elaboró un informe.- R- si el mismo fue entregado en esta unidad judicial dentro del expediente.- Pel informe que pongo a su vista lo conoce.- R- si.- P- porque dice que usted lo realizo.- R- porque así lo consta.- P- la firma que consta al pie del informe es la suya.- R- si.- P- el lugar que usted constató existe.- R- si es de dos plantas fue en la planta baja, donde estaba la señora Ángela Gallegos con los implementos médicos.- P- ese bien existe.- R- si estaba las dos partes procesales.- QUERELLADA: P- en qué parte hizo la pericia.- R- en la primera planta que tiene dos ambiente.- P- cuántos ambientes tiene la primera planta.- R- dos ambientes.- Se llama a rendir testimonio a la señorita MARIA ISABEL LEMOS CASTRO, C.C. 0804300044, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiere y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.-QUERELLANTE: P- a que actividad se dedica.- R- en el día trabajo con el Dr. Caicedo.- P- donde lo hace el trabajo.- R- en la Sucre entre Pichincha y Espejo.- P- antes ha rendido testimonio.- R- no.- P- conoce al Dr. Miguel Caicedo.- R- si.- P- Conoce a la señora Raquel Gavilánez.- R- si.- P- que distancia hay del consultorio a la casa.- R- una cuadra.- P- cuando cierran el consultorio

acompaña al Dr. Miguel Caicedo.- R- sí porque mi padrastro es taxista lo pasamos dejando.- P- P- conoce físicamente a la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL.- R- si.-P- cuando la vio.- R- el 20 de septiembre del 2022 estuvo en el consultorio.-QUERELLADA: P- como es la características físicas física de la señora María Isabel.- R- tez blanca, cabellos castaño.- P- vio otro día a la señora María Isabel.- R- si en esa semana, después del 20 de septiembre por el 23 más o menos.- P- que tiempo tiene trabajando con el Dr.- R- 8 años.- P- tiene una dependencia laboral.- R- no.- PRUEBA DOCUMENTAL: 1.- De fojas 222 a 223 certificados de migración del año 2022 de María Isabel Gavilánez Gallegos; 2.- De fojas 238 a 239 consta certificado de no tener antecedentes penales; 3.- De fojas 233 a 237 partidas de nacimiento; 4.- De fojas certificación del Ministerio de Salud; 5.- De fojas 231 a 232 certificación del Colegio de Médicos de Esmeraldas; 6.- Informe pericial.- PRUEBAS DE LA QUERELLADA: Se llama a rendir testimonio a QUIJIJE MENDOZA LUIS EDUARDO, C.C. 1304749961, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiere y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.- DEFENSA QUERELLADA: P- cuál fue su actividad desde el 8 de agosto del 2022 hasta que dejó a la señora María ISABERL EN Guayaquil.- R- cogí a la señora Mari Isabel desde el aeropuerto desde el 8 de agosto y la regrese a Guayaquil el 17 de agosto del 2022 y desde el 2 hasta octubre 2022 le hice varias carreras en Guayaquil a varias clínicas y el 2 de octubre la deje en el aeropuerto y después regrese a Esmeraldas a dejar a la señora Angelita.- P- cuando usted estaba con la señora María Isabel ella regresó a Esmeraldas.- R- no.- DEFENSA QUERELLANTES: P- a qué hora llego ese día a Esmeraldas.- R- a las 17h00.- P- con quien regresó a Guayaquil.- R- solo.- P- usted sabe si la señora María Isabel estuvo en Guayaquil el 12 de agosto del 2022.- Testimonio de GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, C.C. 0801487331, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Miami, Estados Unidos.- DEFENSA QUERELLADA: P- indique cual fue su periplo desde que llego a Guayaquil.- R- yo llego a Ecuador 8 de agosto del 2022, me traslado el 9 a Esmeraldas con el señor Quijije en Esmeraldas llego a la casa de mi papa y mama estando algunos días en la casa de mi mama estuvimos un altercado con mi hermana sobre el cuidado de mi mama esa es mi lucha que reciba un cuidado, teniendo una situación económica que nos permite terne mejor calidad de vida, nunca fui citada, los días que ellos dicen que me citaron estaba en la ciudad de Guayaquil en unos chequeos médicos con mi mama, llegamos al departamento que tenemos la familia hasta el 2 de octubre del 2023 que regrese a Esmeraldas nunca fui citada, ellos indican donde yo vivo, porque no fue citada legalmente, esto se trata por un litigio de una herencia, ellos me quieren someter a sus exigencias, piden indemnización de cien mil dólares, ellos saben de esa herencia y ha cometido muchas irregularidades, abrieron un casillero y retiraron un oro que nadie le dijo que retiraran, el hecho que viva en Estados Unidos tenemos el mismo derecho, ese fue el motivo de venir a Ecuador, los testigos que ellos presentaron son falsos, en la habitación estaban mi mama, mi hermana y mi cuñado, nunca estuvo Marcela Garzón, mucho menos la secretaria de mi cuñada, en su debido tiempo mi mama presento a través de su abogado un documento donde ella reconoce mi domicilio, tengo facturas que hace constar que estuvo en esa fecha en Guayaquil, una hermana murió hace dos meses y medio sin poder disfrutar su herencia que le dejo mi padre, no sabemos que con esa herencia mi hermana hubiera prolongado su vida, nosotros nos matamos trabajando en Estados Unidos mientras ellos se aprovechan de los dejado por nuestros padres. Presento facturas de varias establecimientos en la fecha que estuvimos en Guayaquil, además documentos que justifico que mi residencia es en Estados Unidos.- P- dentro de su estadía en el país usted tuvo una discusión con su hermana y cuñado.- R- si el 12 de agosto del 2022 estuvimos un altercado con mi hermana por el cuidado de mi mama en su denuncia pone un vocabulario que nunca hubo, soy una persona educada, jamás dije esas palabras y jamás insultaría de esa manera a mi hermana.- P-indique quienes habitan en la casa de su madre.- R- mi cuñado, mi hermana, han vivido por más de 30 años, me han citado en la casa donde viven los querellados.- P- el 12 de agosto del 2022 usted tuvo altercado con su cuñado.- R- no solo con mi hermana.- DEFENSA QUERELLANTES: P- el 12 de agosto del 2022 a esos de las 9 de la noche usted estaba en la casa de su mama.- R- si.- P- esa noche estuvo presente su hermana, su cuñado, su mamá, la empleada.- R- si.- P- esa noche estuvo la señora Flores de Valgas.- R- no.- P- su abogado anterior fue el Dr. Barsallo.- R- si.- Pusted le dio una procuración para que le represente.- R- si.- P- la noche del problema usted le dijo al Dr. Miguel Caicedo Plata.- Rno.- P- el día de los hechos 12 de agosto del 2022 a las 21h00, porque le pidió usted que el señor Miguel Caicedo plata saliera de la habitación de su mama.- R- yo me dirigí a mi hermana y si el cónyuge intervino y yo le pedí que no interviniera y que saliera del cuarto porque vamos a cambiar a mi hermana.- P- por esa amenaza usted presentó una denuncia.- R- no.- P- su papá se llamó Carlos Gavilánez Gavilánez.- R- si.- P- el Dr. Caicedo vive en el cuarto de su mama.- R- ellos viven en la casa de mi mama.- P- el Dr. Caicedo habita en la habitación de su madre.- R- no. P- quien la cuida a su mama.- R- estaba yo presente y la empleada que

estaba de turno.- P- sabe cómo se llama la empleada.- R- Zoila.- P- donde habita su cuñado y su hermana.- R- en la casa de mi mamá, de dos pisos, ellos viven en un cuarto en el segundo piso.- P- la habitación de su mama es en la planta baja.- R- si.- P- de la habitación de su mama hasta la cocina cuantos metros queda.- R- un metro.- P- porque dice que tiene problemas hereditarios.-R- existimos tres hermanos que vivimos en los Estados Unidos y una hermana ya falleció, existe un juicio civil y mis abogados han descubierto irregularidades y vine en el mes de agosto a pedir cuentas, no solamente soy yo, fue mi hermana y mi hermano, no gozamos de la herencia ni llegar a la casa de mi madre, hoy en fiscalía tengo una denuncia por fraude procesal al citador.- Pusted ha presentado alguna denuncia en contra de su hermana y su cuñado.- R- no porque somos familia.- P- usted presento alguna denuncia al Dr. Miguel Caicedo.- R- no.- P- cuanto tiempo se demoró esa situación que se dio en la casa el 12 de agosto del 2022 a las 21h00.- R- no me acuerdo.- PRUEBA DOCUMENTAL: 1.- Documentación remitida por Fiscalía que corresponde a la investigación previa N° 080101823090368.- Documentos de residencia de mi defendida GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en la cual se consta que reside en los Estados Unidos.- ALEGATO FINAL PARTE QUERELLANTES: Señor Juez, e3l 12 de agosto del 2022 a esas de las 9 de la noche en la casa ubicada en las calles Sucre y Pichincha de esta ciudad de Esmeraldas en la que vive la señora ANGELA GALLEGOS QUINTERO, los querellantes, estaba la trabajadora doméstica y una amiga de ellos en esta casa estaba la señora querellada que había venido desde Miami - Estados Unidos ella estuvo esa casa y esa noche se produce un problema pero que llevo a la señora querellada dirigiéndose a su hermana de manera enojada que era una asesina y que había matado a nuestro padre que le daba la medicina mal para que se muera, esta expresión a viva voz esta calumnia fue sostenida a viva voz por parte de quienes presentaron la querella y también los testigos que estuvieron esa noche en dicha casa, quienes rindieron sus testimonios y de manera conjunta dijeron que había dicho la señora María Isabel a su hermana y cuñada, y viendo todo esto el Dr. Miguel Caicedo la señora María Isabel le dice oye tú de que te metes acuérdate que res un violador tú me violaste cuando tenía 10 años y quieren matar a mi mama, criminales hijos de puta, esto fue sostenido de manera congruente tanto como los querellantes y los testigos presentados, en esta audiencia la señora María Isabel nunca negó que estuvo en la casa, y en un escrito su Abogado admite que hubo el problema, ella aparece como víctima, ella dice que se le están robando una herencia hereditaria eso le tiene daño el corazón, se le pregunto que si ella es la ofendida si había presentado alguna denuncia en contra de su hermana y de su cuñado, si una persona racional está siendo agredida acude ante la autoridad, al recibir el impacto tremendo como asesinos ellos en vez de reprocharle bajo los mismos términos acudieron ante usted diciendo que se le proteja su honra, no se trata de cobrar los cien mil dólares, por que así le paguen la dignidad no tiene precio, hemos demostrado con los testimonios coherente y congruentes, la parte querella no tiene pruebas, la carga de la prueba es para los querellantes, la querellada dice que la señora Marcela no estuvo ahí, con que lo ha demostrado, no pudo negar que la señora Zoila Felisa cuida de su mama, la testigo señora Zoila fue muy clara en decir que el señor Miguel estuvo ahí tomándole la presión, prueba presencial, prueba plena, el perito hizo el reconocimiento de la casa, respecto a la citación ese no es el problema, la honra, la dignidad en un bien jurídico protegido, en el Art. 66, numeral 18 de la Constitución de la Republica y a través de los tratados de los derechos humanos y este derecho al honor y al buen nombre si no tuviera la protección cada quien haría lo que quiera pero hay un límite y de ahí no puede pasar, el Dr. Miguel Caicedo Plata un hombre honesto no ha tenido ningún tropezón el colegio de médico en más de 40 años, no ha tenido ninguna sentencia, igual la señora Raquel, está demostrado que esa noche en la casa se produjo el hecho querellado que es el delito de calumnia tipificado en el Art. 182 del COIP, por lo expuesto solicito que la señora María Isabel Gavilánez Gallegos y sea sancionada de acuerdo a la ley.- ALEGATO FINAL PARTE QUERELLADA: Señor Juez, he escuchado atentamente a la defensa de los querellantes, en esta causa usted encontrará el acto que realiza el citador una cto que dice que han citado a mi defendida ha citado en la casa de los querellantes y no en su domicilio que vive en los Estados Unidos versión que es corroborada por los querellantes, porque hemos insistido en la violación que existe, por cuanto el citador han dejado las boletas, una cosa es fijar las boletas en la puerta de la casa y otra es dejarla por debajo de la puerta, y dejar una constancia fotográfica, este hecho no consta aparejado y es por eso que se presenta una acción en contra del citador, la parte querellante ha olvidado lo que dice la sentencia 07-18 a la cual le doy lectura, una citación de manera ilegal, y que no deberíamos estar acá, pero la astucia y la viveza criolla hizo que la cite a mi defendida a la casa de su madre.- En cuanto a la demostración de los hechos que señalan los querellantes el abogado fue tan claro que dice que la señora Marcela Garzón y que mi defendida no ha demostrado cuando la carga de la prueba le corresponde a ellos, voy a comenzar por la hermana de mi defendida, la señora dijo que mío defendida llego a Guayaquil estuvo en la casa a las 8 de la noche, la señora Marcela Flores dijo que tiene 59 años de amistad con la querellante y que solo había escuchado ese evento, hubieron contradicciones, se presentó facturas y pasajes de avión donde se demostró que mi defendida estuvo en Guayaquil con su madre y aprovecharon ese momento para fraguar este

acto, se dijo que el día de la citación que mi defendida estaba aquí en Esmeraldas.- Mi defendida ha señalado que en ningún momento ha vertido esas palabra en contra de su hermana y cuñado, pero estos testigos se prestan para fraguar seguramente por los temas hereditarios, el Art. 417 del COIP la presente causa se encuentra prescrita y si es que con la documentación presentada se constata que mi defendida no ha sido citada, si esa citación esta malhadada es usted el que debe respetar el debido proceso, por lo que desde ya al no haberse afectado el principio de inocencia de mi defendida solicito se deseche la querella.- REPLICA QUERELLANTES: La defensa habla de la citación, pero hay la citación dada por el servidor público goza de fe, tiene que ser destruida mediante una sentencia, se habla de fraude procesal pero es ella que tiene que dilucidar, el citador dice que ha dejado en el domicilio y la querellada dice que debió citarse en Estados Unidos, pero la querella se cometió en Esmeraldas al momento de la citación estaba en Esmeraldas, el tema es claro no da lugar a perderse, ella perdió tiempo y quiso evadir, debió contestar la querella, si en realidad no lo hubieran citado no hubieran comparecido en el primer momento, la señora fue citada y se fue a Guayaquil, el testigo que presento dijo que la dejo a la señora aquí en Esmeraldas y no la vio más, la señora admitió que estuvo en la casa, ella admite que estuvo en la casa, admite que los querellantes estuvo ahí, admite que estuvo la empleada, pero ella dice que no cometió el delito, la alegación que dice la defensa de la querellada lo dice la ley la carga de la prueba la tiene los querellantes pero al negar tiene que demostrar, ella dice que la señora Marcela no estuvo pero los demás testigos dijeron que sí, señor lo de la citación ya se declaró nulo en que le afecto la presunta falta de citación, por lo expuesto señor juez en sus manos esta que se haga justicia.- REPLICA QUERELLADA: Señor Juez la defensa de los querellados ya lo dijo que eran ellos los que tenían la carga de la prueba, los administradores de justicia están para respetar los procesos, he escuchado al abogado que es irrelevante el acto de citación, pero es importante la seguridad jurídica, nos ratificamos en lo expuesto anteriormente en la que mi defendida no ha emitido ninguna expresión que haya desdicho de la honra, analice las tablas procesales y considere el testimonio de mi defendida, le pido que ratifique el estado de inocencia de mi defendida.-QUINTO: ANALISIS.- En el caso sub judice, la carga de la prueba incumbe a quien formulado la acusación. "Resulta de absoluta aplicación la exeptio veratatis prueba de la verdad, en el ámbito de este delito, toda vez que se privilegia el interés social (averiguación acerca del delito imputado), sobre el interés particular (honor del ofendido), con ello se refuerza que la falsedad objetiva de la imputación es elemento típico de la calumnia.)" Edgardo Alberto Donna, parte especial tomo uno, segunda edición actualizada Rubinzal Culzoni, pag. 495. De la prueba testimonial que fue evacuada por parte de los querellantes en audiencia oral pública y contradictoria se desprende a través de los testimonios propio de GALLEGOS PLATA MIGUEL y GAVILANEZ GALLEGOS RAQUEL JANETH quienes dicen: "...resulta que el día viernes 12 de agosto del 2022 a esos de las 21h00 en circunstancia de que estábamos dentro de la casa VERNAZA VALENCIA ZOILA FELISA, la señora GARZON FLORES DE VALGAS MARCELA NORALMA y otras personas más, estando dentro de la casa llega la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL y pide que se le tome la presión a la señora Ángela, por lo que el señor Miguel Caicedo Plata toma la presión, por lo que la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL le dice a GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH eres una asesina mataste a mi padre no le dabas las medicinas en eso se mete el Dr. Miguel Caicedo Plata y esta señora le dice y no te metas que tú me violaste cuando tenía 10 años, y secuestraste a mi madre..."; lo cual es corroborado por la señora GARZON FLORES DE VALGAS MARCELA NORALMA, quien dice que: "... el 12 de agosto del 2022.- R- estaba en la casa de la familia Gavilánez Gallegos, estaba Raquel su esposo, estaba Raquelita, María Isabel y Zoila...", (...) "...estábamos en la sala Raquel, Miguel y yo y sale la muchacha de la casa y nos dice que se la bajo la presión a la señora Ángela, Miquel pide que le baje el aparato para tomar la presión, cuando estábamos en el cuarto escuchó a la señora María Isabel gritando a Raquel que es una asesina, criminal que mató a mi padre y luego Miguel le dice cálmate y le grita tu eres un violador que secuestraste a mi padre..."; Del testimonio de VERNAZA VALENCIA ZOILA FELISA quien dice: "... le hacía compañía a Ángela Gallegos, porque no caminaba necesitaba de alguien que la lleven al baño y su alimentación..." (...), que el lugar de los hechos se encuentra ubicado en las calles Sucre y Pichincha de esta ciudad de Esmeraldas; que en la primera planta vive la señora Ángela y en el segundo piso vive la señora Raquel con su esposo, que el dia de los hechos "...la señora Ángela se puso mal y en ese momento llegaba el Dr. Miguel y le dije que la señora Ángela se puso mal me dijo que le baje el aparato para tomarle la presión en la sala estaba la señora Raquel y Marcela cuando le estaba tomando la presión y la señora Ángela grita luego llega María Isabel y le comienza a gritar a la señora Raquel diciéndole que haces Raquel tu eres una asesina y que había matado a su padre y el Dr. Miguel le dice que te pasa y le grita tú me violaste cuando era niña eres un asesino y que había secuestrado a su padre...", que si horario de trabajo es, "...de lunes a viernes de 5 de la tarde hasta el otro día, sábados y domingos todo el día", que la contrató "...Ángela Inés...". Del testimonio del ING. VALLE FLORES FERNANDO PAUL quien refiere haber realizado la diligencia de reconocimiento del lugar de los hechos "...el día 20 de enero del 2023 fue al lugar de los hechos el cual es en el cantón de Esmeraldas, parroquia de Esmeraldas en la calle Sucre entre calle Pichincha y Ramón Tello en ese sitio es donde supuestamente ocurrieron los hechos es una vivienda de dos plantas en las planta baja se accede a través de una sala y se accede a un cuarto y dormitorio el mismo que está adecuado que se presta cuidado de salud y en ese momento estaba un familiar que se llama ANGELA GALLEGOS..." Por su parte la guerellada presentó el testimonio del señor QUIJIJE MENDOZA LUIS EDUARDO quien en lo relevante dice: "...cogí a la señora Mari Isabel desde el aeropuerto desde el 8 de agosto y la regrese a Guayaquil el 17 de agosto del 2022 y desde el 2 hasta octubre 2022 le hice varias carreras en Guayaquil a varias clínicas y el 2 de octubre la deje en el aeropuerto y después regrese a Esmeraldas a dejar a la señora Angelita..." Del testimonio de la querellada GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL por su parte dice "...yo llego a Ecuador 8 de agosto del 2022, se trasladó el 9 a Esmeraldas con el señor Quijije en Esmeraldas llegó a la casa de mi papa y mama estando algunos días en la casa de mi mamá estuvimos un altercado con mi hermana sobre el cuidado de mi mama esa es mi lucha que reciba un cuidado, teniendo una situación económica que nos permite terne mejor calidad de vida, nunca fui citada, los días que ellos dicen que me citaron estaba en la ciudad de Guayaquil en unos chequeos médicos con mi mamá, llegamos al departamento que tenemos la familia hasta el 2 de octubre del 2023 que regrese a Esmeraldas nunca fui citada..." Es discutible si se exige una especial intención, además del dolo, y la solución radica en la propia naturaleza del delito, pues si se considera la calumnia como un delito contra el honor, será necesario el ánimo de deshonrar en el sujeto activo, en este caso el dolo debe abarcar la conciencia de la falsedad de la imputación o el temerario desprecio a la verdad, y el animus injurandi. El autor se destaca del mero partícipe, el que, o bien sólo auxilia el acto dominado finalmente por el autor o bien incitó a la decisión; en el caso sub judice la acusada GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, tuvo el dominio fáctico para producir el resultado típico, pues su voluntad de realización fue dirigida en forma idónea, inequívoca, para alcanzar el fin propuesto que ocasionó la vulneración de las barreras de protección del bien jurídico protegido (tutelado), como es la Honra de la presunta víctima, del animus injurandi. El artículo 182 del Código Orgánico Integral Penal, establece que: "Calumnia.- La persona que, por cualquier medio, realice una falsa imputación de un delito en contra de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años", no se ha sustentado en legal y debida forma la falsa imputación de un delito en contra de GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, en el presente caso los querellantes se refieren a los delitos de ASESINATO, SECUESTRO Y VIOLACION. El debido proceso, desde un punto de vista material, respeta los fines superiores como la libertad, la dignidad humana, la seguridad jurídica y los derechos constitucionales como la legalidad, la celeridad, la publicidad. SUJETO ACTIVO (AUTOR DEL HECHO).- El tipo penal señala que no es calificado, por lo que, puede ser activo del injusto cualquier persona, es decir, contra quien pueda imputarse un hecho propio por cuanto tiene el dominio sobre ella; y, en el presente caso, lo es la acusada GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por tanto conocedora de la ley, que es una persona, como cualquier otro ciudadano, no calificado en razón de cargo, función o filiación conforme se ha demostrado del proceso. SUJETO PASIVO (TITULAR DEL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO-LESIONADO).- Es la persona en la cual recayó el daño o los efectos del acto realizado por el sujeto activo; según el tipo penal, tampoco es calificado, por lo que puede ser sujeto pasivo de este injusto cualquier persona natural o jurídica en el presente caso GALLEGOS PLATA MIGUEL y GAVILANEZ GALLEGOS RAQUEL JANETH. OBJETO.- Es la cosa material o jurídica sobre la que recae físicamente el daño, que al tratarse del injusto es proferir expresiones de con las cuales, se por cualquier medio para el presente caso la imputacion de varios delitos como es asesinato, secuestro y violacion, es decri quien realice una falsa imputación de un delito en contra de otra, en el caso sub judice expresiones que se emiten en presencia de varias personas que comparecen de forma concordante describen los hechos. LA CONDUCTA.- Es el núcleo central del tipo, en tanto que el hecho constituye el verbo rector, que es la descripción concreta de la conducta prohibida, que en el presente caso, realizar una falsa imputación de un delito, lo que hace presumir la existencia de un delito asesinato, secuestro y violacion delito tipificado y sancionado el artículo 140, 161 y 171 del Código Orgánico Integral Penal, expresiones que fueron demostradas con el testimonio del perito en criminalística ya antes mencionado. ELEMENTOS NORMATIVOS.- En el caso, injusto de la contravención materia de este proceso, los elementos normativos se encuentran contenidos en el Art. 182 del Código Orgánico Integral Penal. VOLITIVO (VOLUNTAD).- La acusada GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, actuó por su propia voluntad, configurándose de esta manera el elemento tipo subjetivo volitivo con el que actuó la acusada el día de los hechos, que acredita que los mismos no fueron perpetrados al azar, sino que obedecían a su conocimiento y voluntad más allá de su conocimiento por su profesión si deber de no transgredir la norma legal y que como final, realizar el hecho idóneo e inequívoco, con lo que una vez probados estos elementos se arriba a la certeza lógica de que la categoría dogmática de la tipicidad con relación al procesado se encuentra probada. LA AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN DE LA ACUSADA: Probada la existencia del injusto, es procedente, por ende, entrar a analizar la autoría y participación, para cuyo efecto

se deja por sentado ciertas premisas dogmáticas. En este sentido la acción consiste en atribuirle a otro la comisión de un hecho delictivo; a) se establece que el este hecho fue realizado el dia 12 de agosto de 2022 al momento de incoar la comisión de delitos, esta imputación recae sobre una persona determinada en el presente caso GALLEGOS PLATA MIGUEL y GAVILANEZ GALLEGOS RAQUEL JANETH, expresiones realizadas en person ante varias personas que se encontraban en el domicilio de la señora Ángela Madre de Raquel e Isabel y suegra de Miguel, debiendo tomar en consideración que el delito formal se consuma cuando la falsa imputación ofensiva llega a conocimiento de un tercero, por tanto la acusada actuó con voluntad y conciencia e inobservando las normas legales poniendo en grave peligro la dignidad individual y colectiva, afectando este caso la honra de GALLEGOS PLATA MIGUEL y GAVILANEZ GALLEGOS RAQUEL JANETH. En el presente caso los querellantes han demostrado de forma contundente con la prueba testimonial del Ing. Valle Fernando que el lugar existe y se encuentra ubicado en la ciudad de Esmeraldas, que GAVILANEZ GALLEGOS MARIA ISABEL se encontraba en dicho domicilio el dia de los hechos esto es el 12 de agosto de 2022 aproximadamente a las 21h00, que quienes se encontraban en el lugar son los querellados, la querellada, la señora Angela, la señora Vernaza Zoila quien era la persona que cuidaba a su madre (Ángela) y quien llama al Dr. Caicedo para que tome la presión a Angela, y quien se encontraba en el lugar y observo y escucho las acusaciones realizadas por la querellada, la señora Garzón Flores de Valga Marcerla y que todos escucharon las acusaciones realizadas en contra de los querellantes, así también queda evidenciado que los alegatos de la querellada, se concentran en indicar que no fue citada en legal y debida forma, sin embargo GAVILANEZ GALLEGOS MARIA ISABEL comparece al proceso, que se hacen efectivos los principios probatorios de oportunidad al momento que tiene el derecho de contradecir y anuncia la prueba para luego comparecer a la audiencia oral pública y contradictoria, en igualdad de armas y que del testimonio de Quijije Mendoza Luis, indica no haber estado en la ciudad de Esmeraldas el día 12 de agosto de 2024, por tacto desconoce sobre los hechos acusados. Es necesario hacer énfasis en esta resolución, que la presunta falta de citación fue subsanada mediante auto de 16 de mayo de 2023, las 13h04 emitido por el suscrito, con el cual se declaró la nulidad de parte del proceso, garantizando así el derecho a la defensa de la querellada establecido en el art. 76 numeral 7 de la CRE, auto que fue apelado por parte de GAVILANEZ GALLEGOS MARIA ISABEL, ante la Sala Especializada de lo Penal Militar, Penal Policial, Tránsito de la Corte Provincial de Justicia los cuales desestiman dicha apelación; de igual forma la Sala Especializada de lo Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia declara improcedente el recurso de casación, planteada por la querellada, es así que se continúa con el proceso y se abre el plazo a prueba conforme lo dispone el artículo 646 inciso segundo del COIP. Dentro de esta audiencia los querellantes CAICEDO PLATA MIGUEL Y GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH, en el desarrollo de la prueba ya desarrollada en líneas anteriores, han demostrado tanto la existencia de la materialidad del delito de Calumnias como la participación en el grado de autora de la guerellada. En este sentido debo desarrollar varios derechos establecidos en la CRE, y que son inherentes al proceso penal, como es la seguridad jurídica, lo cual implica una garantía constitucional dada a los ciudadanos y ciudadanas por el Estado, de que sus derechos no serán violados; si esto ocurriera, es obligación de estado protegerlos, en el presente caso mediante el sistema jurisdiccional, para entregar la confianza al ciudadano y ciudadana de que su situación jurídica no será, de ninguna manera cambiada, más que, por procedimientos establecidos previamente. El honor subjetivo. El honor subjetivo es la valoración que la propia persona hace de sus propios atributos. Carrara precisa que: "El sentimiento de nuestra dignidad es el contenido primario de la idea de honor; y ese sentimiento es aspiración de toda alma, por poco noble que sea, aspiración instintiva y que no depende de ninguna consideración de bienes exteriores, sino exclusivamente del honor de nosotros mismos y de aquel goce inefable que produce en nosotros, sin necesidad de aplausos ajenos de miras ulteriores, la sola conciencia de nuestros méritos, de nuestras capacidades, de nuestras virtudes. Lo opuesto a tal sentimiento es la vergüenza y la abyección que produce en nosotros el de nuestros errores, independientemente de las censuras ajenas". Humanamente es imposible encontrar una persona desprovista del sentimiento del honor. Advierte Ramos que: "El honor como sentimiento que dirige los actos y la conducta de una noble vida humana puede ser ofendido pero no puede ser arrebatado, porque la ofensa no quita a nadie su propio honor, cuando éste existe en el significado espiritual de la palabra". El Honor objetivo.- El honor objetivo es la apreciación y la valoración que hacen los demás de las cualidades ético-sociales de una persona. Es la buena reputación que se disfruta. El buen nombre es un patrimonio de elevada estimación. Pero solamente adquiere sentido en la estimación de los otros. De ahí la precisión de Carrara cuando dice que: "el mayor número de personas a las cuales fue comunicado el ataque contra el honor, aumenta la cantidad natural de la infracción de la misma manera que el mayor número de monedas robadas aumenta la cantidad del delito de hurto. Desde el momento que el patrimonio del buen nombre está constituido por la estimación que por nosotros tiene nuestros semejantes, él se acrecienta cuanto más son las que, a nuestro respecto, tienen formada una buena

opinión. Es neutral, pues que, en generalidad de los casos, la contemplación de los delitos contra el honor sea hecha desde ese punto de vista". (Donna, Edgardo: Derecho Penal, parte especial, T1, Rubinzal-Culzoni Editores, Buenos Aires, Pág. 342). Por su parte, Francisco Muñoz Conde, con respecto al honor sostiene que: "... dos son los elementos que determinan el concepto de honor: objetivamente la fama o reputación social; subjetivamente, la propia estimación...". Sostiene, asimismo, que: "...La acción constitutiva de injuria es normalmente una expresión, consistente tanto en imputar hechos falsos, como en formular juicios de valor, que puede realizarse tanto verbalmente como por escrito...". Finalmente, manifiesta que "... es necesario que se tenga conciencia del carácter injurioso de la acción o expresión y voluntad, pese a ello de realizarla. Esta voluntad se puede entender como una intención específica de injuriar, el llamado animus injuriandi. No basta, pues, con que la expresión sea objetivamente injuriosa y el sujeto lo sepa, sino que se requiere un ánimo especial de injuriar" (Derecho Penal, Parte Especial, Edit. Tirant lo Blanch, Valencia, 2010, Págs. 297, 299, 300). SEXTO: RESOLUCIÓN.- En el presente caso la finalidad de la prueba es otorgar el convencimiento al juzgador la responsabilidad del procesado en el cometimiento del ilícito según lo determina el artículo 453 del Código Orgánico Integral Penal, esta Autoridad considera que es oportuno hacer referencia al llamado derecho a la tutela judicial efectiva, el cual se vislumbra como un derecho humano cuya funcionabilidad y esta se enmarca en el ámbito procesal, teniendo un papel relevante pues permite su exigibilidad ante un órgano del Estado, por lo cual, es una garantía que se activa con la pretensión de quien se siente vulnerado en sus derechos, no necesariamente de los calificados como fundamentales o intereses, incluso los colectivos o difusos. En este orden de ideas, la tutela judicial efectiva es un derecho humano reconocido en nuestro ordenamiento jurídico en el Art. 75, así como en el penúltimo inciso del Art. 11, de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley". Con ello se establece esta garantía como uno de los pilares fundamentales del Estado constitucional de derechos y justicia, toda vez que la promulgación de la justicia como un valor constitucional se manifiesta en la naturaleza de los procedimientos contenidos en el sistema jurídico, que según la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 169 el mismo que establece que: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades". En consecuencia, toda la normativa adjetiva del sistema jurídico ecuatoriano se debe acoplar a estos principios, los que a su vez sirven de quía al operador de justicia en la labor de interpretación de dichas normas, no bastando, consecuencialmente con que el justiciable tenga acceso a los órganos de justicia para que se dé por satisfecho su derecho, sino que es necesario que el mismo obtenga un pronunciamiento enmarcado dentro de los parámetros que las leyes establecen para garantizar un debido proceso, es decir, que dicho pronunciamiento se produzca de conformidad, no solamente con las normas sustantivas, sino con estricto apego a la constitución, tratados de derechos humanos. En el caso sub judice, GALLEGOS PLATA MIGUEL y GAVILANEZ GALLEGOS RAQUEL JANETH acusan a GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por el delito de calumnias tipificado y sancionado en el artículo 182 del COIP, con pruebas suficientes y contundentes sobre todo testimoniales con las que se ha logrado fraccionar el estado de inocencia de la querellada, en este sentido en aplicación al principio de verdad procesal, previsto en el Art. 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que este Juzgador, resolverá únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes, y de las diligencias realizadas dentro de la audiencia se evidencia en legal y debida forma justificada las pretensiones de los querellantes. Conforme establece el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia..."; de igual manera observando los principios de aplicación de los derechos impuestos en el Art. 11, 75, 167 y 172 de la referida Carta Magna, para el debido ejercicio de los derechos, entendiendo que un Estado que no satisface la necesidad de justicia, que no produce el bien público justicia, contradice su propia naturaleza, así como el ius cogens previsto en tratados que reconocen los derechos y libertades fundamentales del ser humano, y que la función jurisdiccional se da en la administración cuando sus órganos o funcionarios ejercen facultades que en el orden normal de las instituciones incumben a los jueces, exigiéndose se provea por un órgano imparcial e independiente (Jesús González Pérez) cuya decisión hará cosa juzgada (Pedro Lampuè), determinando estos requisitos de imparcialidad e independencia en el órgano jurisdiccional, siguiendo lo advertido por K.D. Wade y A.W. Bradley, al afirmar que "La función judicial primaria es determinar disputas, sea entre personas privadas o entre personas y una autoridad pública. Los jueces deben aplicar la ley y están atados a seguir de la legislatura como son expresadas en sus estatutos" (Constitutional and Administrative Law, K.D. Wade and A.W. Bradley, Longman, London, 1993, pág. 375), siendo el

objeto de resolución los hechos o acontecimientos los mismos que deben ser probados por los querellantes como en derecho corresponde, por tanto se permite al juzgador establecer una responsabilidad de la querellada en el cometimiento del ilícito incoado, es decir se han sido incluidos elementos suficientes en el presente proceso para poder aplicar la pretensión punitiva solicitada por los querellantes y respetuoso como el que más, de los derechos reconocidos universalmente como es el principio de inocencia, que se encuentra consagrado en el art. 76, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, acorde con los instrumentos internacionales de derechos humanos, integrantes del bloque de constitucionalidad establecido en el Art. 425 ibídem, que preceptúan: La Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), en su Art. 8 Garantías Judiciales: "2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad'; La Declaración Universal de los Derechos Humanos, preceptúa en su Art. 11.1: "Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le haya asegurado todas las garantías necesarias para su defensa"; El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su Artículo 14: "Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la Ley". SÉPTIMO: RESOLUCIÓN.- La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 66 en su numeral 18 dice: "Se reconoce y garantizará a las personas: 18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona". El artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que: "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques". El artículo 11 de la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José). Establece que: Protección de la Honra y de la Dignidad.- "1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques". Las conductas reguladas y sancionadas por el derecho, en desarrollo de la referida facultad de intervención punitiva que se le reconoce exclusivamente al Estado, pueden ser tipificadas como delitos o contravenciones dependiendo de las circunstancias concretas que definen cada caso, de la importancia de los bienes jurídicos afectados por la conducta penada, del nivel de lesividad, de la acción frente a los intereses protegidos, así como del grado de culpabilidad en la conducta. Ahora bien: las consideraciones sobre las que se fundamenta, tanto el ejercicio de la potestad legislativa como la aplicación misma del régimen contravencional o delictual por parte de los funcionarios competentes, no se agota en la simple salvaguardia del debido proceso, sino que se extiende integralmente al reconocimiento de la totalidad de principios y garantías vigentes en el ordenamiento jurídico. Con los antecedentes, consideraciones, análisis y conclusiones precedentes, este Juzgador, en ejercicio de su competencia y fundamentado en los artículos 1, 11 numeral 2, 76, 77, 82, 168 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 642, 619, 620, 621 y 622 del Código Orgánico Integral Penal. Resuelve.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA, dicto sentencia CONDENATORIA en la que DECLARÓ LA CULPABILIDAD, en contra de la acusada GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, con cédula 0801487331, mayir de edad, casada, ecuatoriana y domiciliada en Miami Estados Unidos de Norte America y de transito por esta ciudad de Esmeraldas, en calidad de AUTORA del delito de CALUMNIAS, tipificada y sancionada en el artículo 182 del COIP, a quien se le impone la pena de SEIS MESES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, que la deberán cumplir en el Centro de Rehabilitación Social de la República. Ejecutoriada esta sentencia, notifíquese al Consejo Nacional Electoral con esta resolución para los fines legales pertinentes.- En calidad de reparación material a la víctima de conformidad con lo establecido en los Arts.-77 y 78 del Código Orgánico Integral Penal en calidad de reparación inmaterial se dispone las disculpas públicas a los querellados para lo cual se debe realizar en persona en el plazo máximo de quince días una vez ejecutoriada esta sentencia. En calidad de reparación inmaterial de la víctima se dispone el pago de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS a favor de GALLEGOS PLATA MIGUEL y GAVILANEZ GALLEGOS RAQUEL JANETH. No se declara maliciosa ni temeraria la denuncia. Se establece el pago de CUATROCIENTOS dólares americanos como honorarios de la defensa a cargo del Dr. Manuel Puertas Herrera. Actué el Dr. Carlos Cevallos, en calidad de secretario de este Despacho.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

09/04/2024 17:17 ACTA RESUMEN (ACTA)

ACTA DE REINSTALACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO QUERELLA PENAL - CALUMNIA Nº

08282-2022-08458 Identificación del Proceso: Proceso No.: 08282-2022-08458 85 Lugar y Fecha de realización: Esmeraldas, lunes 18 de marzo del 2024.- Hora: 14H30.- Presunta Infracción: Calumnia, Art. 182 COIP Juez: Dr. Leodan Estalin Coronel Álvarez Secretario: Dr. Carlos Luciano Cevallos Ramírez Desarrollo de la Audiencia: Tipo de audiencia: AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO Partes Procesales: Querellantes: GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH Y CAICEDO PLATA MIGUEL Defensor Técnico: AB. HERRERA PUERTAS MANUEL AGUSTIN Querellada: GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL Defensor Técnico: AB. VELIZ ORTIZ JAIME ANDRES Y AB. JOSE GERARDO TAMAYO ARANA Testigos querellada: QUIJIJE MENDOZA LUIS EDUARDO SE CONCEDE LA PALABRA A LA PARTE QUERELLADA PARA QUE PESENTEN SUS PRUEBAS: Se llama a rendir su testimonio a QUIJIJE MENDOZA LUIS EDUARDO, C.C. 1304749961, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiera y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.- DEFENSA QUERELLADA: P- cuál fue su actividad desde el 8 de agosto del 2022 hasta que dejo a la señora María ISABERL EN Guayaquil.- R- cogí a la señora Mari Isabel desde el aeropuerto desde el 8 d agosto y la regrese a Guayaquil el 17 de agosto del 2022 y desde el 2 hasta octubre 2022 le hice varias carreras en Guayaquil a varis clínicas y el 2 de octubre la deje en el aeropuerto y después regrese a Esmeraldas a dejar a la señora Angelita.- P- cuando usted estaba con la señora María Isabel ella regreso a Esmeraldas.- R- no.- DEFENSA QUERELLANTES: P- a qué hora llego ese día a Esmeraldas.- R- a las 17h00.- P- con quien regreso a Guayaquil.- R- solo.- P- usted sabe si la señora María Isabel estuvo en Guayaquil el 12 de agosto del 2022.- Se llama a rendir su testimonio a GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, C.C. 0801487331, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Miami, Estados Unidos.- A la cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiera y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.- DEFENSA QUERELLADA: P- indique cual fue su periplo desde que llego a Guayaquil.- R- yo llego a Ecuador 8 de agosto del 2022, me traslado el 9 a Esmeraldas con el señor Quijije en Esmeraldas llego a la casa de mi papa y mama estando algunos días en la casa de mi mama estuvimos un altercado con mi hermana sobre el cuidado de mi mama esa es mi lucha que reciba un cuidado, teniendo una situación económica que nos permite terne mejor calidad de vida, nunca fui citada, los días que ellos dicen que me citaron estaba en la ciudad de Guayaquil en unos chequeos médicos con mi mama, llegamos al departamento que tenemos la familia hasta el 2 de octubre del 2023 que regrese a Esmeraldas nunca fui citada, ellos indican donde yo vivo, porque no fue citada legalmente, esto se trata por un litigio de una herencia, ellos me quieren someter a sus exigencias, piden indemnización de cien mil dólares, ellos saben de esa herencia y ha cometido muchas irregularidades, abrieron un casillero y retiraron un oro que nadie le dijo que retiraran, el hecho que viva en Estados Unidos tenemos el mismo derecho, ese fue el motivo de venir a Ecuador, los testigos que ellos presentaron son falsos, en la habitación estaban mi mama, mi hermana y mi cuñado, nunca estuvo Marcela Garzón, mucho menos la secretaria de mi cuñada, en su debido tiempo mi mama presento a través de su abogado un documento donde ella reconoce mi domicilio, tengo facturas que hace constar que estuvo en esa fecha en Guayaquil, una hermana murió hace dos meses y medio sin poder disfrutar su herencia que le dejo mi padre, no sabemos que con esa herencia mi hermana hubiera prolongado su vida, nosotros nos matamos trabajando en Estados Unidos mientras ellos se aprovechan de los dejado por nuestros padres. Presento facturas de varias establecimientos en la fecha que estuvimos en Guayaguil, además documentos que justifico que mi residencia es en Estados Unidos.- P- dentro de su estadía en el país usted tuvo una discusión con su hermana y cuñado.- R- si el 12 de agosto del 2022 estuvimos un altercado con mi hermana por el cuidado de mi mama en su denuncia pone un vocabulario que nunca hubo, soy una persona educada, jamás dije esas palabras y jamás insultaría de esa manera a mi hermana.- P-indique quienes habitan en la casa de su madre.- R- mi cuñado, mi hermana, han vivido por más de 30 años, me han citado en la casa donde viven los querellados.- P- el 12 de agosto del 2022 usted tuvo altercado con su cuñado.- R- no solo con mi hermana.- DEFENSA QUERELLANTES: P- el 12 de agosto del 2022 a esos de las 9 de la noche usted estaba en la casa de su mama.- R- si.- P- esa noche estuvo presente su hermana, su cuñado, su mama, la empleada.- R- si.- P- esa noche estuvo la señora Flores de Valgas.- Rno.- P- su abogado anterior fue el Dr. Barsallo.- R- si.- P- usted le dio una procuración para que le represente.- R- si.- P- la noche del problema usted le dijo al Dr. Miguel Caicedo Plata.- R- no.- P- el día de los hechos 12 de agosto del 2022 a las 21h00, porque le pidió usted que el señor Miguel Caicedo plata saliera de la habitación de su mama.- R- yo me dirigí a mi hermana y si el cónyuge intervino y yo le pedí que no interviniera y que saliera del cuarto porque vamos a cambiar a mi hermana.- P- por esa amenaza usted presento una denuncia.- R- no.- P- su papa se llamó Carlos Gavilánez Gavilánez.- R- si.- P- el Dr. Caicedo vive en el

cuarto de su mama.- R- ellos viven en la casa de mi mama.- P- el Dr. Caicedo habita en la habitación de su madre.- R- no. P- quien la cuida a su mama.- R- estaba yo presente y la empleada que estaba de turno.- P- sabe cómo se llama la empleada.- R- Zoila.- Pdonde habita su cuñado y su hermana.- R- en la casa de mi mama, de dos pisos, ellos viven en un cuarto en el segundo piso.- Pla habitación de su mama es en la planta baja.- R- si.- P- de la habitación de su mama hasta la cocina cuantos metros queda.- Run metro.- P- porque dice que tiene problemas hereditarios.- R- existimos tres hermanos que vivimos en los Estados Unidos y una hermana ya falleció, existe un juicio civil y mis abogados han descubierto irregularidades y vine en el mes de agosto a pedir cuentas, no solamente soy yo, fue mi hermana y mi hermano, no gozamos de la herencia ni llegar a la casa de mi madre, hoy en fiscalía tengo una denuncia por fraude procesal al citador.- P- usted ha presentado alguna denuncia en contra de su hermana y su cuñado.- R- no porque somos familia.- P- usted presento alguna denuncia al Dr. Miguel Caicedo.- R- no.- P- cuanto tiempo se demoró esa situación que se dio en la casa el 12 de agosto del 2022 a las 21h00.- R- no me acuerdo.- PRUEBA DOCUMENTAL: 1.-Documentación remitida por Fiscalía que corresponde a la investigación previa Nº 080101823090368.- Documentos de residencia de mi defendida GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en la cual se consta que reside en los Estados Unidos.-ALEGATO FINAL PARTE QUERELLANTES: Señor Juez, e3l 12 de agosto del 2022 a esas de las 9 de la noche en la casa ubicada en las calles Sucre y Pichincha de esta ciudad de Esmeraldas en la que vive la señora ANGELA GALLEGOS QUINTERO, los querellantes, estaba la trabajadora doméstica y una amiga de ellos en esta casa estaba la señora querellada que había venido desde Miami - Estados Unidos ella estuvo esa casa y esa noche se produce un problema pero que llevo a la señora querellada dirigiéndose a su hermana de manera enojada que era una asesina y que había matado s nuestro padre que le daba la medicina mal para que se muera, esta expresión a viva voz esta calumnia fue sostenida a viva voz por parte de quienes presentaron la querella y también los testigos que estuvieron esa noche en dicha casa, quienes rindieron sus testimonios y de manera conjunta dijeron que había dicho la señora María Isabel a su hermana y cuñada, y viendo todo esto el Dr. Miguel Caicedo la señora María Isabel le dice oye tú de que te metes acuérdate que res un violador tú me violaste cuando tenía 10 años y quieren matar a mi mama, criminales hijos de puta, esto fue sostenido de manera congruente tanto como los querellantes y los testigos presentados, en esta audiencia la señora María Isabel nunca negó que estuvo en la casa, y en un escrito su Abogado admite que hubo el problema, ella aparece como víctima, ella dice que se le están robando una herencia hereditaria eso le tiene daño el corazón, se le pregunto que si ella es la ofendida si había presentado alguna denuncia en contra de su hermana y de su cuñado, si una persona racional está siendo agredida acude ante la autoridad, al recibir el impacto tremendo como asesinos ellos en vez de reprocharle bajo los mismos términos acudieron ante usted diciendo que se le proteja su honra, no se trata de cobrar los cien mil dólares, por que así le paguen la dignidad no tiene precio, hemos demostrado con los testimonios coherente y congruentes, la parte querella no tiene pruebas, la carga de la prueba es para los querellantes, la querellada dice que la señora Marcela no estuvo ahí, con que lo ha demostrado, no pudo negar que la señora Zoila Felisa cuida de su mama, la testigo señora Zoila fue muy clara en decir que el señor Miguel estuvo ahí tomándole la presión, prueba presencial, prueba plena, el perito hizo el reconocimiento de la casa, respecto a la citación ese no es el problema, la honra, la dignidad en un bien jurídico protegido, en el Art. 66, numeral 18 de la Constitución de la Republica y a través de los tratados de los derechos humanos y este derecho al honor y al buen nombre si no tuviera la protección cada quien haría lo que quiera pero hay un límite y de ahí no puede pasar, el Dr. Miguel Caicedo Plata un hombre honesto no ha tenido ningún tropezón el colegio de médico en más de 40 años, no ha tenido ninguna sentencia, igual la señora Raquel, está demostrado que esa noche en la casa se produjo el hecho querellado que es el delito de calumnia tipificado en el Art. 182 del COIP, por lo expuesto solicito que la señora María Isabel Gavilánez Gallegos y sea sancionada de acuerdo a la ley.- ALEGATO FINAL PARTE QUERELLADA: Señor Juez, he escuchado atentamente a la defensa de los querellantes, en esta causa usted encontrará el acto que realiza el citador una cto que dice que han citado a mi defendida ha citado en la casa de los querellantes y no en su domicilio que vive en los Estados Unidos versión que es corroborada por los querellantes, porque hemos insistido en la violación que existe, por cuanto el citador han dejado las boletas, una cosa es fijar las boletas en la puerta de la casa y otra es dejarla por debajo de la puerta, y dejar una constancia fotográfica, este hecho no consta aparejado y es por eso que se presenta una acción en contra del citador, la parte querellante ha olvidado lo que dice la sentencia 07-18 a la cual le doy lectura, una citación de manera ilegal, y que no deberíamos estar acá, pero la astucia y la viveza criolla hizo que la cite a mi defendida a la casa de su madre.- En cuanto a la demostración de los hechos que señalan los guerellantes el abogado fue tan claro que dice que la señora Marcela Garzón y que mi defendida no ha demostrado cuando la carga de la prueba le corresponde a ellos, voy a comenzar por la hermana de mi defendida, la señora dijo que mío defendida llego a Guayaquil estuvo en la casa a las 8 de la noche, la señora Marcela Flores dijo que tiene 59 años de amistad con la querellante y que solo

había escuchado ese evento, hubieron contradicciones, se presentó facturas y pasajes de avión donde se demostró que mi defendida estuvo en Guayaquil con su madre y aprovecharon ese momento para fraguar este acto, se dijo que el día de la citación que mi defendida estaba aquí en Esmeraldas.- Mi defendida ha señalado que en ningún momento ha vertidos esas palabra en contra de su hermana y cuñado, pero estos testigos se prestan para fraguar seguramente por los temas hereditarios, el Art. 417 del COIP la presente causa s encuentra prescrita y si es que con la documentación presentada se constata que mi defendida no ha sido citada, si esa citación esta malhadada es usted el que debe respetar el debido proceso, por lo que desde ya al no haberse afectado el principio de inocencia de mi defendida solicito se deseche la guerella.- REPLICA QUERELLANTES: La defensa habla de la citación pero hay la citación dada por el servidor público goza de fe, tiene que ser destruida mediante una sentencia, se habla de fraude procesal pero es ella que tiene que dilucidar, el citador dice que ha dejado en el domicilio y la querellada dice que debió citarse en Estados Unidos, pero la querella se cometió en Esmeraldas al momento de la citación estaba en Esmeraldas, el tema es claro no da lugar a perderse, ella perdió tiempo y quiso evadir, debió contestar la querella, si en realidad no lo hubieran citado no hubieran comparecido en el primer momento, la señora fue citada y se fue a Guayaquil, el testigo que presento dijo que la dejos a la señora aquí en Esmeraldas y no la vio más, la señora admitió que estuvo en la casa, ella admite que estuvo en la casa, admite que los querellantes estuvo ahí, admite que estuvo la empleada, pero ella dice que no cometió el delito, la alegación que dice la defensa de la querellada lo dice la ley la carga de la prueba la tiene los querellantes pero al negar tiene que demostrar, ella dice que la señora Marcela no estuvo pero los demás testigos dijeron que sí, señor lo de la citación ya se declaró nulo en que le afecto la presunta falta de citación, por lo expuesto señor juez en sus manos esta que se haga justicia.- REPLICA QUERELLADA: Señor Juez la defensa de los querellados ya lo dijo que eran ellos los que tenían la carga de la prueba, los administradores de justicia están para respetar los procesos, he escuchado al abogado que es irrelevante el acto de citación, pero es importante la seguridad jurídica, nos ratificamos en lo expuesto anteriormente en la que mi defendida no ha emitido ninguna expresión que haya desdicho de la honra, analice las tablas procesales y considere el testimonio de mi defendida, le pido que ratifique el estado de inocencia de mi defendida.- Resolución de la Jueza: PRIMERO.- De conformidad a los Arts. 224 y 225 del Código Orgánico de la Función Judicial soy competente para conocer y resolver la presente causa.-SEGUNDO.- En el trámite del proceso se han respetado los derechos de las partes procesales sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna por lo que se declara valido todo lo actuado.- TERCERO.- En el presente caso la finalidad de la prueba es otorgar el convencimiento al juzgador la responsabilidad del procesado en el cometimiento del ilícito según lo determina el artículo 453 del Código Orgánico Integral Penal, esta Autoridad considera que es oportuno hacer referencia al llamado derecho a la tutela judicial efectiva, el cual se vislumbra como un derecho humano cuya funcionabilidad y esta se enmarca en el ámbito procesal, teniendo un papel relevante pues permite su exigibilidad ante un órgano del Estado, por lo cual, es una garantía que se activa con la pretensión de quien se siente vulnerado en sus derechos, no necesariamente de los calificados como fundamentales o intereses, incluso los colectivos o difusos. GALLEGOS PLATA MIGUEL y GAVILANEZ GALLEGOS RAQUEL JANETH acusan a GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por el delito de calumnias tipificado y sancionado en el artículo 182 del COIP, con pruebas suficientes y contundentes sobre todo testimoniales presenciales con las que se ha logrado fraccionar el estado de inocencia de la guerellada, en este sentido en aplicación al principio de verdad procesal, previsto en el Art. 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que este Juzgador, resolverá únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes.- Es decir que se ha demostrado que GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, es la autora del delito de CALUMNIA tipificado y sancionada por el artículo 182 del Código Orgánico Integral Penal, el mismo que establece que: "La persona que, por cualquier medio, realice una falsa imputación de un delito en contra de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años". Doctrinariamente se define a la infracción penal como la conducta típica, antijurídica y culpable, por lo que para determinar la existencia o no, en el caso sub judice de un delito de CALUMNIA, es necesario analizar cada una de las categorías ya señaladas, las mismas que determinaran la existencia o no del injusto, mismo que fue evidenciado con las diligencias evacuadas de forma oral en la audiencia de juzgamiento, entre estos prueba documental, pericial y testimonial.- La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 66 en su numeral 18 dice: "Se reconoce y garantizará a las personas: 18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona". El artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que: "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques". El artículo 11 de la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José). Establece que: Protección de la Honra y de la Dignidad.- "1. Toda persona tiene

derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques". Las conductas reguladas y sancionadas por el derecho, en desarrollo de la referida facultad de intervención punitiva que se le reconoce exclusivamente al Estado, pueden ser tipificadas como delitos o contravenciones dependiendo de las circunstancias concretas que definen cada caso, de la importancia de los bienes jurídicos afectados por la conducta penada, del nivel de lesividad, de la acción frente a los intereses protegidos, así como del grado de culpabilidad en la conducta. Ahora bien: las consideraciones sobre las que se fundamenta, tanto el ejercicio de la potestad legislativa como la aplicación misma del régimen contravencional o delictual por parte de los funcionarios competentes, no se agota en la simple salvaguardia del debido proceso, sino que se extiende integralmente al reconocimiento de la totalidad de principios y garantías vigentes en el ordenamiento jurídico. CUARTO.-Con los antecedentes, consideraciones, análisis y conclusiones precedentes, este Juzgador, en ejercicio de su competencia y fundamentado en los artículos 1, 11 numeral 2, 76, 77, 82, 168 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 642, 619, 620, 621 y 622 del Código Orgánico Integral Penal. Resuelve.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA, dicto sentencia CONDENATORIA en la que DECLARÓ LA CULPABILIDAD, en contra de la acusada GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, ecuatoriana, C.C. 0801487331, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, en calidad de AUTORA del delito de CALUMNIA, tipificada y sancionada en el artículo 182 del COIP, a quien se le impone la pena de SEIS MESES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, que la deberán cumplir en el Centro de Rehabilitación Social de la República. Ejecutoriada esta sentencia, notifíquese al Consejo Nacional Electoral con esta resolución para los fines legales pertinentes.- En calidad de reparación inmaterial de la víctima se dispone el pago de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS a favor de GALLEGOS PLATA MIGUEL y GAVILANEZ GALLEGOS RAQUEL JANETH. No se declara maliciosa ni temeraria la denuncia. Se establece el pago de CUATROCIENTOS DÓLARES como honorarios de la defensa a cargo del Dr. Manuel Herrera Puertas.- Con lo que termina la audiencia, quedando las partes notificadas.- Dr. Carlos Luciano Cevallos Ramirez SECRETARIO RAZÓN: El contenido de la audiencia reposa en archivo de la judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley por el señor Secretario de la Unidad Judicial Penal del Cantón Esmeraldas, el mismo que da fe de su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto a su notificación escrita en las casillas que las partes procesales han señalado para tal efecto. Dr. Carlos Luciano Cevallos Ramirez SECRETARIO

09/04/2024 17:16 Acta Resumen

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 224 Y 225 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL SOY COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA PRESENTE CAUSA.- SEGUNDO.- EN EL TRÁMITE DEL PROCESO SE HAN RESPETADO LOS DERECHOS DE LAS PARTES PROCESALES SIN QUE SE HAYA OMITIDO SOLEMNIDAD SUSTANCIAL ALGUNA POR LO QUE SE DECLARA VALIDO TODO LO ACTUADO.- TERCERO.- EN EL PRESENTE CASO LA FINALIDAD DE LA PRUEBA ES OTORGAR EL CONVENCIMIENTO AL JUZGADOR LA RESPONSABILIDAD DEL PROCESADO EN EL COMETIMIENTO DEL ILÍCITO SEGÚN LO DETERMINA EL ARTÍCULO 453 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, ESTA AUTORIDAD CONSIDERA QUE ES OPORTUNO HACER REFERENCIA AL LLAMADO DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, EL CUAL SE VISLUMBRA COMO UN DERECHO HUMANO CUYA FUNCIONABILIDAD Y ESTA SE ENMARCA EN EL ÁMBITO PROCESAL, TENIENDO UN PAPEL RELEVANTE PUES PERMITE SU EXIGIBILIDAD ANTE UN ÓRGANO DEL ESTADO, POR LO CUAL, ES UNA GARANTÍA QUE SE ACTIVA CON LA PRETENSIÓN DE QUIEN SE SIENTE VULNERADO EN SUS DERECHOS, NO NECESARIAMENTE DE LOS CALIFICADOS COMO FUNDAMENTALES O INTERESES, INCLUSO LOS COLECTIVOS O DIFUSOS. GALLEGOS PLATA MIGUEL Y GAVILANEZ GALLEGOS RAQUEL JANETH ACUSAN A GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, POR EL DELITO DE CALUMNIAS TIPIFICADO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 182 DEL COIP, CON PRUEBAS SUFICIENTES Y CONTUNDENTES SOBRE TODO TESTIMONIALES PRESENCIALES CON LAS QUE SE HA LOGRADO FRACCIONAR EL ESTADO DE INOCENCIA DE LA QUERELLADA, EN ESTE SENTIDO EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE VERDAD PROCESAL, PREVISTO EN EL ART. 27 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, DETERMINA QUE ESTE JUZGADOR, RESOLVERÁ ÚNICAMENTE ATENDIENDO A LOS ELEMENTOS APORTADOS POR LAS PARTES.- ES DECIR QUE SE HA DEMOSTRADO QUE GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, ES LA AUTORA DEL DELITO DE CALUMNIA TIPIFICADO Y SANCIONADA POR EL ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL

PENAL, EL MISMO QUE ESTABLECE QUE: "LA PERSONA QUE, POR CUALQUIER MEDIO, REALICE UNA FALSA IMPUTACIÓN DE UN DELITO EN CONTRA DE OTRA, SERÁ SANCIONADA CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE SEIS MESES A DOS AÑOS". DOCTRINARIAMENTE SE DEFINE A LA INFRACCIÓN PENAL COMO LA CONDUCTA TÍPICA, ANTIJURÍDICA Y CULPABLE, POR LO QUE PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO, EN EL CASO SUB JUDICE DE UN DELITO DE CALUMNIA, ES NECESARIO ANALIZAR CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS YA SEÑALADAS, LAS MISMAS QUE DETERMINARAN LA EXISTENCIA O NO DEL INJUSTO, MISMO QUE FUE EVIDENCIADO CON LAS DILIGENCIAS EVACUADAS DE FORMA ORAL EN LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, ENTRE ESTOS PRUEBA DOCUMENTAL, PERICIAL Y TESTIMONIAL.- LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN SU ARTÍCULO 66 EN SU NUMERAL 18 DICE: "SE RECONOCE Y GARANTIZARÁ A LAS PERSONAS: 18. EL DERECHO AL HONOR Y AL BUEN NOMBRE. LA LEY PROTEGERÁ LA IMAGEN Y LA VOZ DE LA PERSONA". EL ARTÍCULO 12 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECE QUE: "NADIE SERÁ OBJETO DE INJERENCIAS ARBITRARIAS EN SU VIDA PRIVADA, SU FAMILIA, SU DOMICILIO O SU CORRESPONDENCIA, NI DE ATAQUES A SU HONRA O A SU REPUTACIÓN. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA LEY CONTRA TALES INJERENCIAS O ATAQUES". EL ARTÍCULO 11 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ). ESTABLECE QUE: PROTECCIÓN DE LA HONRA Y DE LA DIGNIDAD.- "1. TODA PERSONA TIENE DERECHO AL RESPETO DE SU HONRA Y AL RECONOCIMIENTO DE SU DIGNIDAD. 2. NADIE PUEDE SER OBJETO DE INJERENCIAS ARBITRARIAS O ABUSIVAS EN SU VIDA PRIVADA, EN LA DE SU FAMILIA, EN SU DOMICILIO O EN SU CORRESPONDENCIA, NI DE ATAQUES ILEGALES A SU HONRA O REPUTACIÓN. 3. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA LEY CONTRA ESAS INJERENCIAS O ESOS ATAQUES". LAS CONDUCTAS REGULADAS Y SANCIONADAS POR EL DERECHO, EN DESARROLLO DE LA REFERIDA FACULTAD DE INTERVENCIÓN PUNITIVA QUE SE LE RECONOCE EXCLUSIVAMENTE AL ESTADO, PUEDEN SER TIPIFICADAS COMO DELITOS O CONTRAVENCIONES DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS QUE DEFINEN CADA CASO, DE LA IMPORTANCIA DE LOS BIENES JURÍDICOS AFECTADOS POR LA CONDUCTA PENADA, DEL NIVEL DE LESIVIDAD, DE LA ACCIÓN FRENTE A LOS INTERESES PROTEGIDOS, ASÍ COMO DEL GRADO DE CULPABILIDAD EN LA CONDUCTA. AHORA BIEN: LAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS QUE SE FUNDAMENTA, TANTO EL EJERCICIO DE LA POTESTAD LEGISLATIVA COMO LA APLICACIÓN MISMA DEL RÉGIMEN CONTRAVENCIONAL O DELICTUAL POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS COMPETENTES, NO SE AGOTA EN LA SIMPLE SALVAGUARDIA DEL DEBIDO PROCESO, SINO QUE SE EXTIENDE INTEGRALMENTE AL RECONOCIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE PRINCIPIOS Y GARANTÍAS VIGENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO. CUARTO.- CON LOS ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, ANÁLISIS Y CONCLUSIONES PRECEDENTES, ESTE JUZGADOR, EN EJERCICIO DE SU COMPETENCIA Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 NUMERAL 2, 76, 77, 82, 168 Y 169 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ARTÍCULOS 642, 619, 620, 621 Y 622 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. RESUELVE.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA, DICTO SENTENCIA CONDENATORIA EN LA QUE DECLARÓ LA CULPABILIDAD, EN CONTRA DE LA ACUSADA GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, ECUATORIANA, C.C. 0801487331, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN CALIDAD DE AUTORA DEL DELITO DE CALUMNIA, TIPIFICADA Y SANCIONADA EN EL ARTÍCULO 182 DEL COIP, A QUIEN SE LE IMPONE LA PENA DE SEIS MESES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, QUE LA DEBERÁN CUMPLIR EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA. EJECUTORIADA ESTA SENTENCIA, NOTIFÍQUESE AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON ESTA RESOLUCIÓN PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.- EN CALIDAD DE REPARACIÓN INMATERIAL DE LA VÍCTIMA SE DISPONE EL PAGO DE CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS A FAVOR DE GALLEGOS PLATA MIGUEL Y GAVILANEZ GALLEGOS RAQUEL JANETH. NO SE DECLARA MALICIOSA NI TEMERARIA LA DENUNCIA. SE ESTABLECE EL PAGO DE CUATROCIENTOS DÓLARES COMO HONORARIOS DE LA DEFENSA A CARGO DEL DR. MANUEL HERRERA PUERTAS.- CON LO QUE TERMINA LA AUDIENCIA, QUEDANDO LAS PARTES NOTIFICADAS.- El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS,el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

09/04/2024 09:25 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, martes nueve de abril del dos mil veinte y cuatro, a partir de las nueve horas y veinte y seis minutos, mediante

boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en el casillero electrónico No.0917216475 correo electrónico jaimeavelizo@gmail.com, jtamayo_1@hotmail.com, jaimeavelio@gmail.com, ordoabchaoestudiojuridico@gmail.com. del Dr./Ab. JAIME ANDRÉS VÉLIZ ORTÍZ; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en el casillero No.9999 en el correo electrónico barzallo1959@outlook.com, jtamayo_1@hotmail.com. GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

09/04/2024 09:24 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

El suscrito Dr. Estalin Coronel Alvarez, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Esmeraldas, dispone lo siguiente: 1.- Incorpórese al proceso el escrito presentado por MARIA ISABEL GAVILANES GALLEGOS; 2.- Se convoca para el día MARTES 09 DE ABRIL DEL 2024, A LAS 14H30, para que se lleve a efecto la REINSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y JUZGAMIENTO; 3.- En caso de que no comparezca la querellante y sus Defensor Particulares a la referida audiencia, se contará con la presencia de uno de los Defensores Públicos de Esmeraldas, para que asista al procesado a la antes referida diligencia, debiéndose notificar al casillero judicial N^a. 345 de la Defensoría Pública de Esmeraldas y correos electrónicos penalesmeraldas@defensoria.gob.ec; carlosq@defensoria.gob.ec; lcusme@defensoria.gob.ec; mrhor@defensoria.gob.ec; 4.- Se advierte a los sujetos procesales que en caso de falta injustificada se oficiará a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas para que disponga la sanción pertinente de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial.- 5.- Se pone a disposición de los sujetos procesales la asignación del ID 889 1179 1256 y código de acceso: MEL45% de la plataforma ZOOM.- Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del despacho.-NOTIFÍQUESE.-

08/04/2024 16:51 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

08/04/2024 10:04 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, lunes ocho de abril del dos mil veinte y cuatro, a partir de las diez horas y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en el casillero electrónico No.0917216475 correo electrónico jaimeavelizo@gmail.com, jtamayo_1@hotmail.com, jaimeavelio@gmail.com, ordoabchaoestudiojuridico@gmail.com. del Dr./Ab. JAIME ANDRÉS VÉLIZ ORTÍZ; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en el casillero No.9999 en el correo electrónico barzallo1959@outlook.com, jtamayo_1@hotmail.com. GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

08/04/2024 10:03 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

El suscrito Dr. Estalin Coronel Alvarez, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Esmeraldas, dispone lo siguiente: 1.- Incorpórese al proceso el escrito presentado por la parte querellante; 2.- Se convoca para el día LUNES 08 DE ABRIL DEL 2024, A LAS 14H30, para que se lleve a efecto la REINSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA DE

CONCILIACIÓN Y JUZGAMIENTO; 3.- En caso de que no comparezca la querellante y sus Defensor Particulares a la referida audiencia, se contará con la presencia de uno de los Defensores Públicos de Esmeraldas, para que asista al procesado a la antes referida diligencia, debiéndose notificar al casillero judicial Nª. 345 de la Defensoría Pública de Esmeraldas y correos electrónicos penalesmeraldas@defensoria.gob.ec; carlosq@defensoria.gob.ec; lcusme@defensoria.gob.ec; mrhor@defensoria.gob.ec; 3.- Se advierte a los sujetos procesales que en caso de falta injustificada se oficiará a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas para que disponga la sanción pertinente de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial.- 4.- Se pone a disposición de los sujetos procesales la asignación del ID 847 8633 1174 y código de acceso: MEL#14 de la plataforma ZOOM.- Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del despacho.-NOTIFÍQUESE.-

08/04/2024 09:53 ACTUARIALES (RAZON)

RAZÓN: Siento como tal y certifico para los fines legales pertinentes que la reinstalación de la audiencia de conciliación y juzgamiento que estaba convocada para el día 03 de abril del 2024, las 11H00, quedó diferida por cuanto la querellada GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL no compareció personalmente ni mediante via telemática, a pesar de estar legalmente notificada y proveída de medios telemáticos para su comparecencia.- Se les requirió a los AB. VELIZ ORTIZ JAIME ANDRES Y AB. JOSE GERARDO TAMAYO ARANA la comparecencia de GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, los cuales no supieron dar respuesta.- Lo Certifico.-

04/04/2024 16:44 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

02/04/2024 17:19 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, martes dos de abril del dos mil veinte y cuatro, a partir de las diecisiete horas y diecinueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en el casillero electrónico No.0917216475 correo electrónico jaimeavelizo@gmail.com, jtamayo_1@hotmail.com, jaimeavelio@gmail.com, ordoabchaoestudiojuridico@gmail.com. del Dr./Ab. JAIME ANDRÉS VÉLIZ ORTÍZ; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en el casillero No.9999 en el correo electrónico barzallo1959@outlook.com, jtamayo_1@hotmail.com. GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

02/04/2024 16:44 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

El suscrito Dr. Estalin Coronel Álvarez, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas. En lo principal, se convoca a las partes procesales a la Reinstalación de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento para el día 03 DE ABRIL DEL 2024, LAS 11H00, en una de las salas de la unidad Judicial Penal de Esmeraldas. Se advierte a los sujetos procesales que en caso de falta injustificada se oficiará a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas para que disponga la sanción pertinente de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial. 2) Se pone en conocimiento de las partes, que pueden Unirse a la audiencia a través de la plataforma ZOOM, ID de reunión: 842 7843 6479 y Código de acceso: BRT#34.- Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramírez, secretario de este despacho.- NOTIFÌQUESE.-

28/03/2024 10:53 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, jueves veinte y ocho de marzo del dos mil veinte y cuatro, a partir de las diez horas y cincuenta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en el casillero electrónico No.0917216475 correo electrónico jaimeavelizo@gmail.com, jtamayo_1@hotmail.com, jaimeavelio@gmail.com, ordoabchaoestudiojuridico@gmail.com. del Dr./Ab. JAIME ANDRÉS VÉLIZ ORTÍZ; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en el casillero No.9999 en el correo electrónico barzallo1959@outlook.com, jtamayo_1@hotmail.com. GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

28/03/2024 10:51 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

El suscrito Dr. Estalin Coronel Álvarez, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas. En lo principal, se convoca a las partes procesales a la Reinstalación de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento para el día 02 DE ABRIL DEL 2024, LAS 14H30, en una de las salas de la unidad Judicial Penal de Esmeraldas. Se advierte a los sujetos procesales que en caso de falta injustificada se oficiará a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas para que disponga la sanción pertinente de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial. 2) Se pone en conocimiento de las partes, que pueden Unirse a la audiencia a través de la plataforma ZOOM, ID de reunión: 860 5714 9686 y Código de acceso: MEL45%.- Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramírez, secretario de este despacho.- NOTIFÌQUESE.-

20/03/2024 17:09 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, miércoles veinte de marzo del dos mil veinte y cuatro, a partir de las diecisiete horas y diez minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en el casillero electrónico No.0917216475 correo electrónico jaimeavelizo@gmail.com, jtamayo_1@hotmail.com, jaimeavelio@gmail.com, ordoabchaoestudiojuridico@gmail.com. del Dr./Ab. JAIME ANDRÉS VÉLIZ ORTÍZ; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en el casillero No.9999 en el correo electrónico barzallo1959@outlook.com, jtamayo_1@hotmail.com. GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

20/03/2024 17:08 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

El suscrito Dr. Estalin Coronel Alvarez, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Esmeraldas, dispone lo siguiente: 1.- Se convoca para el día LUNES 25 DE MARZO DEL 2024, A LAS 10H00, para que se lleve a efecto la REANUDACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y JUZGAMIENTO.- 2.- En caso de que no comparezca el Defensor Particular de los sujetos procesales a la referida audiencia, se contara con la presencia de uno de los Defensores Públicos de Esmeraldas, para que asista al procesado a la antes referida diligencia, debiéndose notificar al casillero judicial Nª. 345 de la Defensoría Pública de Esmeraldas. 3.- Se advierte a los sujetos procesales que en caso de falta injustificada se oficiará a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas para que disponga la sanción pertinente de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial.- 4.- Se pone a disposición de los sujetos procesales la asignación del ID 815 4810 3289 y código de acceso: PF3@HA de la plataforma ZOOM.- Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del despacho.- NOTIFIQUESE.-

18/03/2024 13:58 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, lunes dieciocho de marzo del dos mil veinte y cuatro, a partir de las trece horas y cincuenta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en el casillero electrónico No.0917216475 correo electrónico jaimeavelizo@gmail.com, jtamayo_1@hotmail.com, jaimeavelio@gmail.com, ordoabchaoestudiojuridico@gmail.com. del Dr./Ab. JAIME ANDRÉS VÉLIZ ORTÍZ; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en el casillero No.9999 en el correo electrónico barzallo1959@outlook.com, jtamayo_1@hotmail.com. GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

18/03/2024 13:58 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

El suscrito Dr. Estalin Coronel Álvarez, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas, dispone lo siguiente: 1.- Incorpórese al proceso el oficio N° 018-FGE-FPE-UFPAP1, presentado por el Abg. Jose María Mosquera Espín. Fiscal de Esmeraldas, en la cual anexan copias certificadas de la investigación previa N° 080101823090368. Actué el Dr. Carlos Luciano Cevallos Ramirez, secretario del despacho. Notifíquese.-

14/03/2024 11:57 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

14/03/2024 10:22 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, jueves catorce de marzo del dos mil veinte y cuatro, a partir de las diez horas y veinte dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en el casillero electrónico No.0917216475 correo electrónico jaimeavelizo@gmail.com, jtamayo_1@hotmail.com, jaimeavelio@gmail.com, ordoabchaoestudiojuridico@gmail.com. del Dr./Ab. JAIME ANDRÉS VÉLIZ ORTÍZ; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en el casillero No.9999 en el correo electrónico barzallo1959@outlook.com, jtamayo_1@hotmail.com. GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

14/03/2024 10:08 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

VISTOS: La suscrita Dra. Mercedes Alejandra Araujo Quiñonez, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas, legalmente encargada del despacho del Dr. Estalin Coronel Alvarez, mediante acción de personal Nº. 0706-DP08-2024-MV. Avoco conocimiento de la presente causa Nº 08282-2022-08458. Incorpórese al proceso el escrito presentado por Gavilanes Gallegos María Isabel, proveyendo el mismo se dispone lo siguiente: 1.- Se les recuerda a los sujetos procesales que la fecha para la REANUDACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y JUZGAMIENTO esta para el 18 DE MARZO DEL 2024, A LAS 14H30.- 2.- En caso de que no comparezca el Defensores Particulares a la referida audiencia, se contara con la presencia de uno de los Defensores Públicos de Esmeraldas, para que asista a los procesados a la antes referida diligencia, debiéndose notificar al casillero judicial Nº 345 de la Defensoría Pública de Esmeraldas y a los correos electrónicos carlosq@defensoria.gob.ec;

lcusme@defensoria.gob.ec; mrhor@defensoria.gob.ec. 3.- Se advierte a los sujetos procesales que en caso de falta injustificada se oficiará a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas para que disponga la sanción pertinente de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial.- 4.- Téngase en cuenta la autorización realizada por la querellada al Ab. Jaime Andrés Veliz Ortiz y Ab. Jose Tamayo Arana, a quienes se les notificara en los correos electrónico jtamayo_1@hotmail.com, jaimeavelio@gmail.com; y, ordoabchaoestudiojuridico@gmail.com. 5.- Confiérase copias simples a costas del peticionario.- 6.- Se pone a disposición de los sujetos procesales la asignación del ID 838 2771 3080 y código de acceso: ?#92v9 de la plataforma ZOOM.Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del despacho.- NOTIFIQUESE.-

04/03/2024 15:15 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

26/02/2024 17:40 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, lunes veinte y seis de febrero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las diecisiete horas y cuarenta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en el casillero No.9999 en el correo electrónico barzallo1959@outlook.com, jtamayo_1@hotmail.com. GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

26/02/2024 17:39 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO (DECRETO)

Dr. Estalin Coronel Álvarez, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas, dispone lo siguiente: 1.- Se convoca a la REANUDACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO para el día 18 DE MARZO DEL 2024, A LAS 14H30.-2.- En caso de que no comparezca los Defensores Particulares a la referida audiencia, se contara con la presencia de uno de los Defensores Públicos de Esmeraldas, para que asista a los procesados a la antes referida diligencia, debiéndose notificar al casillero judicial No. 345 y a los correos electrónicos carlosq@defensoria.gob.ec; lcusme@defensoria.gob.ec; mrhor@defensoria.gob.ec.- 3.- Se advierte a los sujetos procesales de la obligación que tienen de comparecer a la audiencia señalada, bajo prevenciones de disponer las sanciones de Ley.- Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del despacho.-NOTIFIQUESE.-

26/02/2024 17:37 ACTA RESUMEN (ACTA)

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO QUERELLA PENAL - CALUMNIA N° 08282-2022-08458 Identificación del Proceso: Proceso No.: 08282-2022-08458 85 Lugar y Fecha de realización: Esmeraldas, jueves 22 de febrero del 2024.- Hora: 14H30.- Presunta Infracción: Calumnia, Art. 182 COIP Juez: Dr. Leodan Estalin Coronel Álvarez Secretario: Dr. Carlos Luciano Cevallos Ramírez Desarrollo de la Audiencia: Tipo de audiencia: AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO Partes Procesales: Querellantes: GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH Y CAICEDO PLATA MIGUEL Defensor Técnico: AB. HERRERA PUERTAS MANUEL AGUSTIN Querellada: GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL Defensor Técnico: DR. LUIS BARZALLO SACOTO (PROCURACION JUDICIAL) Y AB. JOSE GERRARDO TAMAYO ARANA Testigos querellante: GARZON FLORES DE VALGAS MARCELA NORALMA; LEMOS CASTRO MARIA ISABEL; VERNAZA VALENCIA ZOILA FELISA; Y, MONTAÑO CUERO JUVER FERMIN. Testigo querellada: BATIOJA RODRIGUEZ ROXANA ELENA JUEZ: De conformidad al Art. 190 de la Constitución de la Republica, insto a los sujetos procesales llegar a un acuerdo conciliatorio.- Querellada: No tenemos ninguna propuesta de

conciliación.- Querellantes: No hemos recibido ninguna propuesta conciliatoria.- PRIMERA PARTE: ALEGATO INICIAL QUERELLANTES: Señor juez, los querellantes son los que están presentes aquí GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH Y CAICEDO PLATA MIGUEL mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Esmeraldas, profesionales, la querellada es la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL.-La infracción es el delito de Calumnia tipificado en el Art. 182 del COIP. En la casa ubicada en las calles Sucre y Pichincha viven los querellante junto con su madre y suegra.- Procedente de Miami llego la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL a visitar a su madre y se hospedo en la casa de los querellantes en la calle Sucre y Pichincha donde los querellantes vivía con su madre Ángela Gallegos Quinteros, pero resulta que el día viernes 12 de agosto del 2022 a esos de las 21h00 en circunstancia de que estábamos dentro de la casa VERNAZA VALENCIA ZOILA FELISA, la señora GARZON FLORES DE VALGAS MARCELA NORALMA y otras personas más, estando dentro de la casa llega la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL y pide que se le tome la presión a la señora Ángela, por lo que el señor Miguel Caicedo Plata toma la presión, por lo que la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL le dice a GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH eres una asesina mataste a mi padre no le dabas las medicinas en eso se mete el Dr. Miguel Caicedo Plata y esta señora le dice y no te metas que tú me violaste cuando tenía 10 años, y secuestraste a mi madre, por lo que hubieron otras personas más que escucharon, esto lo hizo dentro del cuarto de la señora Ángela Gallegos.- Dejo formalizado mi querella, dentro de la prueba se solicitó prueba testimoniales, prueba pericial, y prueba documental.- Pedimos como pretensión se sirva aceptar la querella y se condene a la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL.- ALEGATO INICIAL QUERELLADA: Señor Juez, el asunto que ocurre que la señora María Isabel vino al Ecuador en el mes de agosto atender a su madre y si hubo una discusión de sus parientes y no como dicen, el día de los hechos le había solicitado al Dr. Caicedo que salga del cuatro por que iba a cambiar a su madre y que dijo que no salía que esa es su casa y que es un hombre muy poderoso, aparece la señora Raquel y empieza una discusión con su hermana sobre la atención a su madre, discusión entre parientes, en días posteriores presentan la querella, la hermana María Isabel vino a curarle a su madre y pasa todo el mes de septiembre del 2022 en la ciudad de Guayaquil con su madre haciéndole atender y en el ínterin arma todo el proceso, proponen la querella y lo hacen citar en la casa de los querellantes porque no es la casa de mis defendida, no estaba ni su madre ni hermana, y con esto viene todo este proceso judicial, señor juez vamos hacer la prueba.- Tenemos una declaración juramentada de la señora Raquel que va a contrastar con los elementos de los querellantes.-SEGUNDA PARTE: CONCEDE LA PALABRA A LOS QUERELLANTES PARA QUE PESENTE SUS PRUEBAS: PRUEBA TESTIMONIAL: Se llama a rendir su testimonio a CAICEDO PLATA MIGUEL, C.C. 1704295763, ecuatoriano, 69 años de edad, de estado civil casado, de profesión médico, domiciliado en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiera y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.- QUERELLANTES: P- que profesión tiene.- R- medico.- P- que tiempo.- R- 30 años.- P- ha trabajado para el estado.- R- si.- P- y de forma privada.- R- si.- Pconoce a GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL.- R- si es mi cuñada.- P- sabe si su cuñada estaba en su casa en el mes de agosto del 2022.- R- si.- P-sabe qué fecha llego.- R- el 10 de agosto del 2022.- P- esa fecha usted vio a su cuñada ósea el 12 de agosto del 2022.- R- si estaba en la casa con mi suegra.- P- indique que sucedió ese día.- R- ese día mi suegra se la había bajado la presión y acudir a tomarle la presión y en ese momento la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL empezó a gritar que son unos asesinos que yo soy un violador que somos un par de delincuentes y criminales y que yo habría programado el secuestro de mi esposa para cobrar el dinero al papa y que era un violador.- P- que persona presenciaron y escucharon.- R- Felisa Vernaza, María Isabel, mi esposa Raquel y la señora Marcel Garzón.- P- quien es la señora Felisa Vernaza.- R- era la domestica que cuidaba a mi suegra.- QUERELLADA: P- usted tuvo una investigación por perjurio.- R- sobre una situación errada sobre una persona desnutrida.- P- tuvo un juicio 08282-2018-5655G.- R- ese juicio lo ganamos nosotros.- P- tiene un juicio con el numero.-08282-2018-0462G.- R- ese juicio se archivó.- P- usted vivía en ese tiempo en la calle Sucre y Pichincha en el segundo tiempo, es tiempo sabía que su suegra estaba en Guayaquil.- R- hasta el 22 supe que estaban aquí.- P- el 10 de septiembre del 2022 estuvo María Isabel en su casa.- R- ya dije que hasta el 24 de septiembre la vi.- P- usted presento la querella el martes 16 agosto del 2022.- R- si.- P- en el numeral 2 de la guerella usted dice que su cuñada vie en la ciudad de Miami.- R- si pero ella vino en esa fecha.- P- desde cuando vive su suñada en Estados Unidos.- R- desde hace 22 años.- Se llama a rendir su testimonio de la señora GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH, C.C. 0800601809, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiera y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.- QUERELLANTES: P- conoce a la señora María Isabel Gavilanes.- R- si es mi

hermana.- P- indique si su hermana estuvo en el país en el mes de agosto del 2022.- R- si llego el 8 de agosto del 2022.- P- a donde llego.- R- llego a la casa familiar donde estaba mi madre, baje a saludarla y vi que la actitud de ella no es la misma.- P- esa casa familiar donde esta.- R- Sucre y Pichincha.- P- de que ciudad.- R- Esmeraldas.- P- el 12 de agosto del 2022 vio a su hermana.-R- si la vi en el departamento de muestra madre, llegó con su maleta.- P- ese día a esos de las 21h00, que sucedió.- R- la señora que trabaja en nuestra casa nos indica que s el había bajado la pre4sion a mí misma fuimos con mi esposo a tomarle la presión y cuando la señora Mari Isabel Gavilánez nos dijo que quieren matar a mi madre que había matado a mi padre, y que también quería matar a mi madre por que le daba medicina cambiada, y mi esposo le dijo cálmate y nos dijo que nosotros habíamos planificados el secuestro de mi padre y que mi esposo la había violado cuando tenía 10 años y que queríamos matara a mi madre.- P- usted ha tenido sentencia penal.- R- no.- P- ha sido sentenciada penalmente.- R- nunca.- P- su esposo estaba con usted el día de los hechos.- R- si y mi amiga Marcela.- P- que le dijo su esposo a María Isabel.- R- que le pasa por que dice esas cosas.- P- que le dijo María Isabel a su esposo.- R- que es un violador y que es un delincuente.- P- usted le vio el rostro a María Isabel.- R- si estaba enojada y me boto del cuarto.- QUERELLADA: P- donde vive su hermana.- R- en Miami.- P- porque usted ante notario declaro que vive en Estado unidos.- R- si pero ella estaba de vacaciones en Esmeraldas.- P- indique si su hermana tiene su domicilio en Esmeraldas o Estados Unidos.- R- Estados Unidos.- P- indique en los días20, 22 y 23 de setiembre del 2022, donde estaba.- R- en mi casa.- P- si usted indica que esos días estaba en su casa, su mama y hermana estaba en la casa. R- yo perdí comunicación y con ella nunca más hable.- P- usted supo que su mama estaba haciéndose atender el mismo día.- R- ella estaba en Esmeraldas.- P- usted sabía que su madre estaba desde el 12 de septiembre re del 2022 en la ciudad de Guayaquil.- Rno lo sé yo vivo independiente.- Se llama a rendir su testimonio de la señora GARZON FLORES DE VALGAS MARCELA NORALMA, C.C. 0800477952, ecuatoriana, de 65 años de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiera y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.- QUERELLANTE: P- donde vive usted.- R- Esmeraldas.- P- conoce a Raquel Gavilánez Gallegos.- R- di desde hace 59 años.- P- sabe dónde vive.- R- en la Sucre y Pichincha.- P- conoce a la cónyuge.- R- si Miguel Caicedo Plata.- P- donde vive.- Ren el mismo domicilio con su esposa.- P- conoce a la señora María Isabel Gavilánez.- R- si.- P- que tiempo.- R- 50 años.- Pindique si usted ha tenido alguna sentencia penal.- R- no.- P- usted ha rendido testimonios anteriores.- R- no.- P- que sucedió el 12 de agosto del 2022.- R- estaba en la casa de la familia Gavilánez Gallegos, estaba Raquel su esposo, estaba Raquelita, María Isabel y Zoila.- P- quien es Zoila.- R- ayudaba a Angelita.- P- que paso ese día.- R- estábamos en la sala Raquel, Miguel y yo y sale la muchacha de la casa y nos dice que se la bajo la presión a la señora Ángela, Miguel pide que le baje el aparato para tomar la presión, cuando estábamos en el cuarto escucho a la señora María Isabel gritando a Raguel que es una asesina, criminal que mato a mi padre y luego Miguel le dice cálmate y le grita tu eres un violador que secuestraste a mi padre.- P- cuando la señora María Isabel hablaba que dijo Miguel Caicedo.- R- que se calme, y María Isabel le dijo que la había violado cuando ella tenía 10 años.- P- usted le vio el rostro a María Isabel.- R- si estaba furiosa.- P- usted le cree lo que dijo María Isabel.- R- no porque yo fui testigos de que como cuidaron a su padre y madre.- P- esas cosas que dijo María Isabel son falsas.- R- totalmente.-QUERELLADA: P- indique que día sucedió lo que usted presencio.- R- 12 de agosto.- P- cuando usted presencio en que parte del inmueble fue.- R- en el cuarto de Angelita.- P- después de eso cuantas veces más fue.- R- no regrese.- P- que ms escucho.- R- las acusaciones de MARIA Isabel.- Se llama a rendir su testimonio de la señora VERNAZA VALENCIA ZOILA FELISA, C.C. 0800622086, ecuatoriana, de 55 años de edad, de estado civil soltera, domiciliado en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiera y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.- QUERELLANTE: P- usted conoce a Miguel Caicedo y Raquel Gavilánez.- R- si por más de 20 años.- P- conoce a María Isabel Gavilánez.- R- poco tiempo.- P- conoce a Ángela Gallegos.- R- si trabajaba para ella y ella es mama de María Isabel y Raquel Gavilánez.- P- que actividad hacia en la casa de Ángela Gallegos.- R- le hacía compañía, porque no caminaba necesitaba de alguien que la lleven al baño y su alimentación.- P- quien llego el 10 de agosto del 2022.- R- María Isabel.- P- donde queda la casa.- R- Sucre y Pichinchan de esta ciudad.- P- quienes viven en esa casa.- R- en el primer piso vive la señora Ángela y en el segundo piso vive la señora Raquel con su esposo.- P- cuando llego la señora María Isabel durmió en esa casa.- R- si.- P- que sucedió ese día.- R- la señora Ángela se puso mal y en ese momento llegaba el Dr. Miguel y le dije que la señora Ángela se puso mal me dijo que le baje el aparato para tomarle la presión en la sala estaba la señora Raquel y Marcela cuando le estaba tomando la presión y la señora Ángela grita luego llega María Isabel y le comienza a gritar a la señora Raquel diciéndole que

haces Raquel tu eres una asesina y que había matado a su padre y el Dr. Miguel le dice que te pasa y le grita tú me violaste cuando era niña eres un asesino y que había secuestrado a su padre.- P- quienes estaba ahí.- R- Miguel, Raquel, Ángela, Marcela y María Isabel.- P- usted ha declarado en otro caso.- R- no.- QUERELLADA: P- cuál es su horario de trabajo en esa casa.- R- de lunes a viernes de 5 de la tarde hasta el otro día, sábados y domingos todo el día.- P- que familiar de esa casa la contrato.- R- Ángela Inés.- P- quien le paga sus honorarios.- R- Ángela Inés.- P- sabe cuándo la señora Ángela se fue a Guayaquil.- R- yo la vi hasta el 14 de septiembre.- P- después del hecho usted vio a María Isabel.- R- no.- P- hasta que día vio a María Isabel.- R- hasta el 24 de septiembre del 2022.- P- usted constato si los días 20, 22 y 23 de sepriembre del 2022 fue algún funcionario.- R- si es en la mañana no lo sé porque yo entraba en la tarde.- P- como usted vio a la señora María Isabel si ella estaba en Guayaquil.- R- yo la vi hasta esa fecha que dije.- Se llama a rendir su testimonio del ING. VALLE FLORES FERNANDO PAUL, C.C. 1719820209, ecuatoriano, de 37 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiera y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.-QUERELLANTES: P- usted es perito de la judicatura.- R- si.- P- que pericia hace.- R- avaluó e reconocimiento del lugar.- P- diga usted sobre su informe.- R- si hizo la diligencia el día 20 de enero del 2023 fue al lugar de los hechos el cual es en el cantón de Esmeraldas, parroquia de Esmeraldas en la calle Sucre entre acalle Pichincha y Ramón Tello en ese sitio es donde supuestamente ocurrieron los hechos es una vivienda de dos plantas en las planta baja se accede a través de una sala y se accede a un cuarto y dormitorio el mismo que esta adecuado que se presta cuidado de salud y en ese momento estaba un familiar que se llama ANGELA GALLEGOS, P- usted elaboro un informe.- R- si el mismo fue entregado en esta unidad judicial dentro del expediente.- P- el informe que pongo a su vista lo conoce.- R- si.- P- porque dice que usted lo realizo.- R- porque así lo consta.- P- la firma que consta al pie del informe es la suya.- R- si.- P- el lugar que usted constato existe.- R- si es de dos plantas fue en la planta baja, donde estaba la señora Ángela Gallegos con los implementos médicos.- P- ese bien existe.- R- si estaba las dos partes procesales.- QUERELLADA: P- en que parte hizo la pericia.- R- en la primera planta que tiene dos ambiente.- P- cuanto ambientes tiene la primera planta.- R- dos ambientes.- Se llama a rendir su testimonio de la señorita MARIA ISABEL LEMOS CASTRO, C.C. 0804300044, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiera y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.- QUERELLANTE: P- a que actividad se dedica.- R- en el día trabajo con el Dr. Caicedo.- P- donde lo hace el trabajo.-R- en la Sucre entre Pichincha y Espejo.- P- antes ha rendido testimonio.- R- no.- P- conoce al Dr. Miguel Caicedo.- R- si.- P-Conoce a la señora Raquel Gavilánez.- R- si.- P- que distancia hay del consultorio a la casa.- R- una cuadra.- P- cuando cierran el consultorio acompaña al Dr. Miguel Caicedo.- R- si porque mi padrastro es taxista lo pasamos dejando.- P- P- conoce físicamente a la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL.- R- si.-P- cuando la vio.- R- el 20 de septiembre del 2022 estuvo en el consultorio.- QUERELLADA: P- como es la características físicas física de la señora María Isabel.- R- tez blanca, cabellos castaño.- P- vio otro día a la señora María Isabel.- R- si en esa semana, después del 20 de septiembre por el 23 más o menos.- Pque tiempo tiene trabajando con el Dr.- R- 8 años.- P- tiene una dependencia laboral.- R- no.- PRUEBA DOCUMENTAL: 1.- De fojas 222 a 223 certificados de migración del año 2022 de María Isabel Gavilánez Gallegos; 2.- De fojas 238 a 239 consta certificado de no tener antecedentes penales; 3.- De fojas 233 a 237 partidas de nacimiento; 4.- De fojas certificación del Ministerio de Salud; 5.- De fojas 231 a 232 certificación del Colegio de Médicos de Esmeraldas; 6.- Informe pericial.- CONCEDE LA PALABRA A LOS QUERELLANTES PARA QUE PESENTE SUS PRUEBAS: Señor juez somos de la ciudad de Guayaquil y en vista de la hora y esta audiencia se ha prolongado hasta esta hora, solicitamos se suspenda esta audiencia.- Resolución de la Jueza: A petición de la parte querellada se suspende la presente audiencia y se convocara oportunamente.- Con lo que termina la presente audiencia.-Dr. Carlos Luciano Cevallos Ramirez SECRETARIO RAZÓN: El contenido de la audiencia reposa en archivo de la judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley por el señor Secretario de la Unidad Judicial Penal del Cantón Esmeraldas, el mismo que da fe de su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto a su notificación escrita en las casillas que las partes procesales han señalado para tal efecto. Dr. Carlos Luciano Cevallos Ramirez SECRETARIO

A PETICIÓN DE LA PARTE QUERELLADA SE SUSPENDE LA PRESENTE AUDIENCIA Y SE CONVOCARA OPORTUNAMENTE.- CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE AUDIENCIA.- El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS,el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

22/02/2024 11:58 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, jueves veinte y dos de febrero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las once horas y cincuenta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en el casillero No.9999 en el correo electrónico barzallo1959@outlook.com, jtamayo_1@hotmail.com. GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

22/02/2024 11:46 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Dr. Leodan Estalin Coronel Álvarez, en mi calidad de Juez de Garantías Penales de la Unidad Judicial de Esmeraldas: 1.Incorpórese a los autos el escrito presentado por el Dr. Luis Ernesto Barzallo. Previo a proveer, lo que fuera de ley dentro del
término de 72 horas el compareciente justifique la calidad invocada, presentando la respectiva procuración judicial ya sea en
original o copias debidamente certificadas. 2.- Agréguese al expediente el anexo y escrito presentado el Dr. Miguel Caicedo Plata
y Raquel Gavilanes de Caicedo; Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez en calidad de secretario encargado del despacho.NOTIFIOUESE.-

21/02/2024 16:40 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

19/02/2024 16:23 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

15/02/2024 15:30 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, jueves quince de febrero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las quince horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL en el casillero No.9999 en el correo electrónico barzallo1959@outlook.com. GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./ Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

En lo principal.- 1.- Agreguese al proceso el escrito presentado el Dr. Luis Ernesto Barzallo Sacoto, por ser procedente dispongo. Se pone en conocimiento la asignación del 832 6133 4064 y código de acceso: =4Wm#4 de la plataforma ZOOM a fin que se desarrolle la audiencia. Se les recuerda a las partes procesales que la comparecencia a audiencia mediante la plataformo zoom solo se lo hara a Maria Isabel Gavilanes Gallegos, Luis Eduardo Quijije Mendoza. Los demás testigos debidamentes anunciados son de forma presencial. Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del despacho. Cúmplase y. NOTIFÍQUESE

09/02/2024 09:02 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

02/02/2024 16:33 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, viernes dos de febrero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y treinta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a: GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

02/02/2024 16:32 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

En lo principal. 1.- Agréguese al proceso los escritos remitidos por Conel Claro y Servicio de Migracion, dando contestación a lo dispuesto en providencia anterior por esta autoridad. Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez en calidad de secretario del despacho. Notifíquese y Cúmplase.

23/01/2024 16:46 OFICIO (OFICIO)

Oficio N° 0053-UJPE-2024 Esmeraldas, 23 de enero del 2024 Señor Dr. Fernando Burbano Dávalos AGENTE FISCAL – FISCALIA DE FE PUBLICA 1 En su despacho.- De mi consideración: Dentro de la QUERELLA- CALUMNIA No. 08282-2022-084586, que se tramita en el despacho del Dr. Leodan Estalin Coronel Álvarez; y que sigue MIGUEL CAICEDO PLATA Y GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en contra de GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, se remite a usted lo siguiente: PARTE PERTINENTE: (...) "2j) Por ser procedente la petición del Dr. Burbano Dávalos Fernando Fiscal de la Unidad de Fe Publica N° 1, por medio de secretaria se remite copias certificadas de lo solicitado." Particular que comunico para los fines legales consiguientes.- Atentamente, Dr. Carlos Luciano Cevallos Ramírez SECRETARIO

22/01/2024 14:14 OFICIO (OFICIO)

OFICIO N° 0043-UJPE-2024 Esmeraldas, 22 de Enero del 2024 Señor: (a) DIRECTOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE ESMERALDAS En su Despacho.- De mi consideración: Dentro del Proceso de Contravención de Penal No. 08282-2022-08458, que se sigue contra de GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, el Señor Juez ha dispuesto oficiar a usted lo siguiente: "Ofíciese al Director del Colegio de Médicos de Esmeraldas, para que certifique si el Sr. Miguel Caicedo Plata, con cedula de ciudadanía N° 170429576-3, registra como médico en este colegio, desde hace cuánto tiempo esta registrado, que tipo de conducta mostro durante su registro en este colegio. Dicha información remitir al suscrito juez dentro del término 8 días Particular que solicito a usted, para los fines de Ley. Atentamente, Dr. Estalin Coronel Alvarez JUEZ UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS F.G.F.A

22/01/2024 14:08 OFICIO (OFICIO)

OFICIO N° 0042- UJPE-2024 Esmeraldas, 22 de Enero del 2024 Señor: (a) DIRECTOR DEL MINISTERIO DE SALUD DE ESMERALDAS En su Despacho.- De mi consideración: Dentro del Proceso de Contravención de Penal No. 08282-2022-08458, que se sigue contra de GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, el Señor Juez ha dispuesto oficiar a usted lo siguiente: "Ofíciese al Director del Ministerio de Salud de Esmeraldas, para que certifique si el Sr. Miguel Caicedo Plata, con cedula de ciudadanía N° 170429576-3, está registrado como médico en este ministerio; desde hace cuánto tiempo está registrado y si trabajo o no en el Hospital Delfina Torres de Concha de Esmeraldas, desde que fecha hasta que fecha. Dicha información remitir al suscrito juez dentro del término 8 días Particular que solicito a usted, para los fines de Ley. Atentamente, Dr. Estalin Coronel Alvarez JUEZ UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS F.G.F.A

22/01/2024 10:44 OFICIO (OFICIO)

OFICIO N° 0041- UJPE-2024 Esmeraldas, 22 de Enero del 2024 Señor: (a) GERENTE DEL REGISTRO CIVIL AGENCIA DE ESMERALDAS En su Despacho.- De mi consideración: Dentro del Proceso de Contravención de Penal No. 08282-2022-08458, que se sigue contra de GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, el Señor Juez ha dispuesto oficiar a usted lo siguiente: "Ofíciese al Gerente del registro Civil de la Agencia de Esmeraldas a fin que confiera copia autentica de las partidas de nacimiento de la señora RAQUEL JANETH GAVILANES GALLEHOS con cedula de ciudadanía N° 0800601809, de la señora MARIA ISABEL GAVILANES GALLEGOS portador de la cedula de ciudadanía N° 080148733-1, de la partida de defunción del señor GAVILANES GAVILANES CARLOS BERNARDO WASHINGTON, con NUI 0800048530; y de la partida de matrimonio de los querellantes MIGUEL CAICEDO PLATA y RAQUEL JANETH GAVILANES GALLEGOS, con cedula de ciudadanía N° 170429576-3 y 08000601809. Dicha información remitir al suscrito juez dentro del término 8 días Particular que solicito a usted, para los fines de Ley. Atentamente, Dr. Estalin Coronel Alvarez JUEZ UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS F.G.F.A

22/01/2024 10:34 OFICIO (OFICIO)

OFICIO N° 0038-UJPE-2024 Esmeraldas, 22 de Enero del 2024 Señor: (a) GERENTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA DE LA POLICIA NACIONAL DE ESMERALDAS En su Despacho.- De mi consideración: Dentro del Proceso de Contravención de Penal No. 08282-2022-08458, que se sigue contra de GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, el Señor Juez ha dispuesto oficiar a usted lo siguiente: "Ofíciese al Gerente De La Dirección Nacional De Migración Y Extranjería De La Policía Nacional De Esmeraldas a fin que certifique los movimientos migratorios de la señora MARIA ISABEL GAVILANES GALLEGOS portador de la cedula de ciudadanía N° 080148733-1, correspondiente al año 2022. Dicha información remitir al suscrito juez dentro del término 72 horas Particular que solicito a usted, para los fines de Ley. Atentamente, Dr. Estalin Coronel Alvarez JUEZ UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS F.G.F.A

22/01/2024 10:19 OFICIO (OFICIO)

OFICIO N° 0038-UJPE-2024 Esmeraldas, 22 de Enero del 2024 Señor: (a) GERENTE DE LA EMPRESA DE TELEFONIA CLARO DE ESMERALDAS En su Despacho.- De mi consideración: Dentro del Proceso de Contravención de Penal No. 08282-2022-08458, que se sigue contra de GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, el Señor Juez ha dispuesto oficiar a usted lo siguiente: Ofíciese al señor Director de la Empresa de Telefonía Claro de Esmeraldas a fin que certifique si el N° 0997845197, de la señora GARZON FLORES DEL VALGAS MARCELA NORALMA, con cedula de ciudadanía N° 0800477952, sea ubicado mediante rastreo satelital, en donde se encontraba el día 12 de Agosto del 2022, entre las 20h00 y las 22h00. Certificar si el N° 0992076975, de la Sra. Gavilanes Gallegos Raquel Janeth, con cedula de ciudadanía N° 0800601809, en esa época 12 de agosto del 2022, las llamadas telefónicas entre las 18H00, y las 22H00, de ese día, o del que tuvo contratado en agostos del 2022. También el reporte de ubicación del teléfono celular en los días 20, 22 y 23 de septiembre del 2022, entre las 10H00 y las 12H00, de cada uno de esos días. Dicha información remitir dentro del término 8 días. Particular que solicito a usted, para los fines de Ley. Atentamente, Dr. Estalin Coronel Alvarez JUEZ UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS

Dentro del Proceso Penal No. 2022-08458, seguida en contra de MARIA ISABEL GAVILANES GALLEGOS, por el presunto delito de CALUMNIA, se ha dispuesto lo siguiente: "Se remite atento oficio al Tribunal de Garantías Penales de Esmeraldas a fin que certifique si los ciudadanos MIGUEL CAICEDO PLATA con cedula de ciudadanía N° 170429576-3, y RAQUEL JANETH GAVILANES GALLEGOS con cedula de ciudadanía N° 080060180-9, han tenido sentencia condenatoria ejecutoriada por el delito de asesinato u otro cualquier delito, durante los últimos veinte y cinco años hasta la actualidad"

22/01/2024 08:38 OFICIO (OFICIO)

Dentro del Proceso Penal No. 2022-08458, seguida en contra de MARIA ISABEL GAVILANES GALLEGOS, por el preseunto delito de CALUMNIA, se ha dispuesto lo siguiente: "Se remite atento oficio a la Fiscalia Publica de Esmeraldas a fin que remita copias certificadas del expediente fiscal N° 080101823090368.

22/01/2024 08:34 OFICIO (OFICIO)

Dentro del Proceso Penal No. 2022-08458, seguida en contra de MARIA ISABEL GAVILANES GALLEGOS, por el preseunto delito de CALUMNIA, se ha dispuesto lo siguiente: "Se remite atento oficio al Tribunal Penal de Esmeraldas a fin que certifique si la Sra.MARIA ISABEL GAVILANES GALLEGOS, con cedula de ciudadania N° 0801487331, mantiene antecedentes judiciales.

22/01/2024 08:27 OFICIO (OFICIO)

Dentro del Proceso No. 2022-08458, seguida en contra de GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL por el presunto delito de CALUMNIA, se ha dispuesto lo siguiente: " Se remite atento oficio al Jefe de Citaciones del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas a fin que autorice el permiso a Gerardo Ortiz Araujo, para que rinda su testimonio a la Audiencia señalada para el dia 22 de Febrero del 2024, las 14h30.

22/01/2024 08:11 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, lunes veinte y dos de enero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las ocho horas y once minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a: GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

22/01/2024 08:10 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

El suscrito Dr. Estalin Coronel Álvarez, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Esmeraldas, dispone lo siguiente: 1.- Se convoca para el día 22 DE FEBRERO DEL 2024, A LAS 14H30, para que se lleve a efecto LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y JUZGAMIENTO.- 2.- En caso de que no comparezca el Defensor Particular del procesado, a la referida audiencia, se contara con la presencia de uno de los Defensores Públicos de Esmeraldas, para que asista al procesado a la antes referida diligencia, debiéndose notificar al casillero judicial Na. 345 de la Defensoría Pública de Esmeraldas. 3.- Se advierte a los sujetos procesales que en caso de falta injustificada se oficiará a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas para que disponga la sanción pertinente de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial.- Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del despacho.- NOTIFIQUESE.-

19/01/2024 15:37 OFICIO (OFICIO)

Dentro de la causa No. 2023-04923, que se sigue contra de BURBANO AVILA KARELYS ROCIO; CHICHANDE SIMISTERRA VICTOR FIDEL; GARCIA CASTRO JUAN CARLOS; MOJARRANGO SOL DILSON ALEXANDER; REYES GUERRERO JOSE JACINTO; y, UREÑA CHILA NELSON FRANCISCO, por el delito de TRAFICO ILICITO DE SUSTANCIAS, el señor juez dispone lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL PENAL ESMERALDAS.- Ofíciese a la Trabajadora Social del Consejo de la Judicatura a fin que realice el Entorno Social de BURBANO AVILA KARELYS ROCIO, MOJARRANGO SOL DILSON ALEXANDER para lo cual la parte interesada dará todas las facilidades del caso.

19/01/2024 10:37 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, viernes diecinueve de enero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las diez horas y treinta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a: GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

19/01/2024 10:36 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO (DECRETO)

En lo principal.- 1.- Agréguese al proceso los escritos y anexos que anteceden, por ser procedente dispongo. a) Se toma en consideración la comparecencia y la contestación de la citación de Maria Isabel Gavilanes Gallegos, así como la autorización que le confiere al profesional del derecho Dr. Luis Ernesto Barzallo Sacoto y correo electrónico para futuras notificaciones. b) Se tenga en cuenta lo solicitado en el numeral 1. c) Se recepte el testimonio de Maria Isabel Gavilanes Gallegos, Luis Eduardo Quijije Mendoza su comparecencia será a través de la plataforma zoom. d) Se recepta el testimonio de Ángela Inés Gallegos Quintero, Noris Nazareno Ortiz, Alfredo Humberto Nazareno Quintero, Rosa Elena Batioja Rodríguez, Sandra del Carmen Batioja Rodríguez quienes su comparecencia estará a cargo del peticionario. e) Se recepta el testimonio de Gerardo Ortiz Araujo para su comparecencia se oficiara a la Unidad de Talento Humano Consejo de la Judicatura de Esmeraldas para el permiso correspondiente. f) Ofíciese como lo solicita en los numerales 5, 6 y 7, para el cumplimiento de esta disposición la parte peticionaria retirara el oficio en la secretaria de este despacho. 2.- Agréguese el escrito de prueba presentado por Miguel Caicedo Plata y Raquel Gavilanes Gallegos por ser procedente dispongo: g) Ofíciese como lo solicita en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 para el cumplimiento de esta disposición el peticionario retirara los oficios en la secretaria de este despacho. h) Se le recepte el testimonio de Miguel Caicedo Plata y Raquel Gavilanes Gallegos, Marcela Garzón Flores de Valgas, Zoila Felisa Vernaza Valencia, Isabel Lemos Castro, Gutiérrez Bedoya Fernando Enrique, Fernando Valle quienes su comparecencia estará a cargo del peticionario. i) La prueba documental será considerada y valorada el día de la audiencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 457 del COIP. j) Por ser procedente la petición del Ab. Burbano Davalos Fernando Fiscal de la Unidad de Fe Publica Nº 1, por medio de secretaria se remite copias certificadas de lo solicitado. 3.- Se pone en conocimiento la asignación del 832 6133 4064 y código de acceso: =4Wm#4 de la plataforma ZOOM a fin que se desarrolle la audiencia. 4.- Agreguese al proceso el escrito presentado por Gavilanes Gallegos Maria Isabel, por ser procedente oficiiese como lo solicita en sus numerales 1 y 2, para el cumplimiento el peticionario retirara el oficio en la secretaria de este despacho. Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez, secretario del despacho. Cúmplase y. NOTIFÍQUESE

16/01/2024 16:51 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

16/01/2024 15:59 OFICIO

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

16/01/2024 08:23 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

15/01/2024 17:01 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

12/01/2024 13:59 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

10/01/2024 10:21 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, miércoles diez de enero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las diez horas y veinte y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a: GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

10/01/2024 10:18 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

En lo principal.- Se pone en conocimiento de las partes procesales la recepción del proceso 08282-2022-08458, ingresado el dia 5 de enero del 2024, Venido de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial, Transito de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas. 2.- De acuerdo a la resolución de fecha 11 de julio del 2023 en la cual la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial de Transito de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, desestima el Recurso de Apelacion. Continuando con la tramitación del proceso y de conformidad con lo que establece el Art. 648 del COIP se abre la causa a prueba por el plazo de 6 dias. Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del despacho. Cúmplase y NOTIFÍQUESE

05/01/2024 11:31 OFICIO

ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, Oficio, FePresentacion

04/01/2024 16:10 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, jueves cuatro de enero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y diez minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a: GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

04/01/2024 16:09 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

En lo principal.-1.- Agréguese al proceso el escrito presentado por Miguel Caicedo Plata y Raquel Gavilanes de Caicedo. Se le hace saber que el proceso se encuentra en la Sala de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas por motivos de Recurso de Apelación. Actué el Secretario Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del despacho. Cúmplase y. NOTIFÍQUESE

28/12/2023 11:39 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

30/05/2023 14:12 ACTUARIALES (RAZON)

RAZÓN: Siento como tal, que se remite la causa penal CALUMNIA Nº 08282-2022-08458, a la Sala de Sorteos de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, a fin de que conozca el Recurso de Apelación, como se encuentra ordenado en providencia que antecede, para los fines pertinentes, constante en DOS CUERPOS, 174 FOJAS, UN CD, más oficio y la razón de envío.- LO CERTIFICO.-

30/05/2023 14:09 ADMITIR RECURSO DE APELACION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, martes treinta de mayo del dos mil veinte y tres, a partir de las catorce horas y diez minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a: GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

30/05/2023 14:08 ADMITIR RECURSO DE APELACION (DECRETO)

En lo principal, agréguese al expediente el escrito presentado por MIGUEL CAICEDO PLATA Y GAVILANES GALLEGOS RAQUEL, proveyendo los mismo se dispone lo siguiente: 1.- Por haberse interpuesto dentro del término legal, se acepta la petición del Recurso de Apelación al auto de nulidad emitida dentro de la presente causa penal No. 2022-08458, en consecuencia elévese los autos al Superior, esto es la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, a efecto de que una de la Salas Especializadas conozca y resuelva lo argumentado por el recurrente. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

25/05/2023 16:29 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

24/05/2023 08:23 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, miércoles veinte y cuatro de mayo del dos mil veinte y tres, a partir de las ocho horas y veinte y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a: GAVILANES GALLEGOS MARIA

23/05/2023 16:58 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Dr. Estalin Coronel Alvarez en mi calidad de Juez de Unidad Penal con sede en el cantón Esmeraldas. Se agregue al proceso los escritos que anteceden.- En lo principal.- 1.- En referencia al escrito de MIGUEL CAIECEO PLATA y RAQUEL GAVILANES GALLEGOS DE CAICEDO y su petición de aclaración, el procedimiento de citación este se encuentra determinado en el art. 648 del COIP, lo cual se encuentra en concordancia con lo que determina el art. 435 del COIP, por tanto no hay nada que aclarar; 2.- en relación al recurso de apelación al auto de nulidad planteado por el Dr, Luis Ernesto Barzallo Sacoto, en su calidad que comparece se dispone se tenga en cuenta la apelación realizada y se remitan las piezas procesales a la sala de sorteos de la Corte Provincial de Esmeraldas a fin de que se proceda con el tramite correspondiente, ante lo cual se conmina a los sujetos procesales a comparecer para hacer valer sus derechos. Actué el Dr. Carlos Cevallos en calidad de secretaria del despacho.-Cúmplase y Notifíquese.-

19/05/2023 15:19 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

18/05/2023 13:59 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

16/05/2023 15:54 NULIDAD (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, martes dieciséis de mayo del dos mil veinte y tres, a partir de las quince horas y cincuenta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO RESOLUTIVO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a: GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

16/05/2023 13:04 NULIDAD (AUTO RESOLUTIVO)

VISTOS.- Dr. Estalin Coronel Alvarez, en mi calidad de Juez Titular de Unidad Judicial con sede en el cantón Esmeraldas. ANTECEDENTES: 1.- Mediante acta de sorteo de 16 de agosto del 2022, a las 09h25, MIGUEL CAICEDO PLATA y RAQUEL JANETH GAVILANEZ GALLEGOS, presentan querella formal en contra de MARIA ISABEL GAVILANEZ GALLEGOS por el presunto delito de "CALUMNIA" tipificado y sancionado en el art. 182 inciso 1 del COIP; el 23 de agosto del 2022, a las 10h56 comparece y reconoce firma y rubrica de su acusación RAQUEL JANETH GAVILANEZ GALLEGOS; 2.- El 23 de agosto del 2022, a las 10h56 comparece y reconoce firma y rubrica de su acusación MIGUEL CAICEDO PLATA; 3.- Mediante providencia general el 6 de septiembre de 2022, las 08h23, el suscrito Juez, califica la querella y se dispone citar a la querellada MARIA ISABEL GAVILANEZ GALLEGOS en la dirección que los querellados hacen constar en su libelo de la acusación esto es "... en la casa No. 1404 suscitada en las calles Sucre y Pichincha de esta ciudad de Esmeraldas, lugar en donde está viviendo, para lo cual ofrezco dar las facilidades del caso al señor citador" para lo cual se emite despacho suficiente a la oficina de citaciones del Consejo de la Judicatura; 4.- El 30 de septiembre del 2022, ANGELA INES GALLEGOS QUINTERO madre y suegra de los querellantes y querellada indica que la querellada MARIA ISABEL GAVILANEZ GALLEGOS tiene su domicilio en el Estado de Miami Florida de los Estados Unidos de Norte América, ante lo cual se corre traslado a los querellantes y estos mediante escrito de 18 de octubre

del 2022, se ratifican en su acusación; 5.- A fojas 31 se encuentra en "ACTA DE CITACION" de 23 de septiembre del 2022 a las 13h39 de la cual se desprende "... diligencia practicada mediante BOLETA FIJADA en la cual CITE al Sr/ Sra. GAVILANEZ GALLEGOS MARIA ISABEL en el lugar señalado esto es en: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS / SN - SN - CASA 1404, CALLES SUCRE Y PICHINCHA. Diligencias efectuadas: Boleta No. 1 entregada el día martes 20 de septiembre del 2022 a las 09:24 BOLETA FIJADA, Boleta No. 2 entregada el día jueves 22 de septiembre del 2022 a las 10h45 BOLETA FIJADA, Boleta No. 3 entregada el día viernes 23 de septiembre del 2022 a las 10h23 BOLETA FIJADA. Observaciones: LA CITACION FUE REALIZADA POR BOLETAS" acta de citación suscrita por David Gerardo Ortiz Araujo citador judicial; 6.- Mediante providencia general de 21 de diciembre del 2022, las 09h48 y en mérito de lo descrito en el numeral anterior, conforme lo dispone el art. 648 del COIP se abre el término de prueba por el plazo de seis días; 7.- El 24 de diciembre de 2022, presenta el anuncio de pruebas los querellantes MIGUEL CAICEDO PLATA y RAQUEL JANETH GAVILANEZ GALLEGOS, las mismas que fueron despachadas en legal y debida forma; una vez concluido el termino de prueba y luego de varios escritos en especial de ANGELA INES GALLEGOS QUINETO madre de la querellada y sin ser parte procesal, indica que el domicilio de su hija la tiene en Miami Florida de los Estados Unidos de Norte América, se convoca a la audiencia de conciliación y juzgamiento para el día 14 de marzo del 2023 a las 14h30 a la cual no comparece la querellada MARIA ISABEL GAVILANEZ GALLEGOS ante tal ausencia se designa dispone a Defensoría pública que asigne un defensor Público con el fin de evitar vulneraciones de sus derechos y se convoca a la audiencia de conciliación y juzgamiento para el día 17 de abril del 2023 a la 14h30; el 17 de abril del 2023 a las 09h57 comparece la querellada MARIA ISABEL GAVILANEZ GALLEGOS y designa como su defensor al Dr. Luis Barzallo Sacoto, solicitando la nulidad de lo actuado en merito que su domicilio lo tiene fuera del país y que el citador no ha indicado a que persona ha dejado las citaciones; la audiencia se lleva a efecto el 04 de mayo del 2023 a las 11h00 en la cual comparece el Dr. Luis Barzallo Sacoto con poder y procuración judicial el cual entre otras cosas solicita se declara la nulidad por falta de citación y comparecen los querellantes representados por el Dr. Manuel Herrera Puertas quien procede a evacuar las pruebas anunciadas. Con estos antecedentes se realiza las siguientes consideraciones: PRIMERO: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- El suscrito Juez, es competente para el conocimiento de la presente causa, en razón de la materia y el territorio, según prescripción constante en el artículo 224 y 225 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, Art. 8 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).- SEGUNDO: Con respecto al debido proceso, el Dr. Jorge Zavala Baquerizo dice: "...entendemos por debido proceso el que se inicia, se desarrolla y concluye respetando y haciendo efectivos los presupuestos, los principios y las normas constitucionales, legales e internacionales aprobados previamente, así como los principios generales que informan el Derecho Procesal Penal, con la finalidad de alcanzar una justa administración de Justicia, provocando como efecto inmediato la protección integral de la seguridad jurídica del ciudadano, reconocida constitucionalmente como un derecho." En este sentido la Corte Constitucional para el periodo de Transición ha expuesto en el caso 002-08-CN, fallo que está publicada en el Registro Oficial suplemento 602 de 1 de junio de 2009, que: "...En sentido material, el debido proceso es el adelantamiento de las etapas del proceso y el cumplimiento de las distintas actuaciones judiciales, con sujeción a las garantías constitucionales y legales, como límite de la función punitiva del Estado (noción formal más cumplimiento de los fines y derecho constitucionales) ... Hay debido proceso desde un punto de vista material, si se respeta los fines superiores como la libertad, la dignidad humana, la seguridad jurídica y los derechos constitucionales como la legalidad, la controversia, la celeridad, la publicidad, la prohibición de la reforma in pejus, y el doble procesamiento por el mismos hecho etc...". En relación a la citación el art 435 del COIP dispone: "Citación.- La citación de la acusación particular se realizará a la o al acusado personalmente, entregándole la boleta correspondiente. Si no está presente en el lugar señalado para la citación, se le citará mediante tres boletas entregadas en su residencia o domicilio, en tres días distintos. Pero si señala domicilio judicial, la citación se la realizará mediante una sola boleta dejada en dicho domicilio o dirección electrónica", así también dentro del procedimiento para la acción penal privada la Corte Constitucional mediante Sentencia No. 005-17-SCN-CC de 14 de junio del 2017, realiza una interpretación condicionada del numeral 5 del artículo 649 del Código Orgánico Integral Penal y en consecuencia "... celebrar la audiencia de conciliación y juzgamiento de los procedimientos para el ejercicio de la acción penal privada y continuar con el proceso en ausencia, siempre y cuando se hayan tomado en él los siguientes recaudos: 1. Citación al querellado: Citar al querellado conforme a lo dispuesto por el Código Integral Penal y agotar todos los medios admitidos por dicho cuerpo legal para asegurar que la citación haya tenido lugar. 2. Designación de defensor público: Luego de haber sido citado el querellado, si este no compareciese a fijar casillero judicial y a designar a su defensor en el plazo fijado por el Código Integral Penal, el juez en conocimiento de la causa deberá designar un defensor público, con la antelación suficiente para que este pueda preparar una

defensa técnica apropiada para el caso y entrar en contacto con su defendido". Con lo expuesto, el suscrito Juez respetuoso de los derechos fundamentales y dentro de estos los derechos de protección establecidos en la Constitución, las Garantías del Debido Proceso se encuentran establecidas en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 3 "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento." (lo resaltado me corresponde), el numeral 7 literales, "a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento". Así las cosas y respetuoso del derecho a la seguridad jurídica invocada y establecida en el artículo 82 ibídem, entre estas normas claras se encuentra el respeto al debido proceso y el legítimo derecho a la defensa, en este contexto de exposiciones y normas, se pronuncia en las Garantías Judiciales y al amparo del artículo 8 numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) el mismo que establece "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter", de igual manera el numeral 1 del artículo 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que: "1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa". Por lo que, en cumplimiento al principio del debido proceso establecido en el artículo 76 numerales 1, 2, 4, 7 literales a), b), c), h) de la Constitución de la Republica y ha quedado en la indefensión, y existiendo Fallos de Casación de 20-V-96 (Rs.104-96, R.O. 72, 26-V-97) en los que realizan un examen sobre las nulidades, a saber: "Las nulidades procesales son taxativas y de interpretación estricta y restrictiva y fuera de las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias, determinadas expresamente en el en relación con el Art. 129 numerales 1, 2 y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuya omisión, de cualquiera de ellas, cuando influye o puede influir en la decisión de la causa, ocasiona la nulidad del proceso, no existen otras que lo invaliden, como lo ha venido sosteniendo la doctrina jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia a partir de las sentencias publicadas en la Gaceta Judicial Serie X No. 15, pág. 4139...", con estos antecedentes y en mérito de que efectivamente de audiencia y toda vez que la querellada ha comparecido al proceso a través del Dr. Luis Barzallo el suscrito Juez.- RESUELVO: DECLARAR la NULIDAD de lo actuado hasta 32 del expediente es decir desde la providencia de 21 de diciembre del 2022, en la cual se abre el termino de prueba. Para lo cual juzgado de forma inmediata emita un decreto con el cual se proceda abrir el término de prueba y se continúe con el proceso. Actué el Dr. Carlos Cevallos en calidad de secretario del despacho. Cúmplase y Notifíquese.

16/05/2023 09:32 ACTA RESUMEN (ACTA)

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO QUERELLA PENAL - CALUMNIA N° 08282-2022-08458 Identificación del Proceso: Proceso No.: 08282-2022-08458 85 Lugar y Fecha de realización: Esmeraldas, 15 de mayo del 2023.- Hora: 14H00.- Presunta Infracción: Calumnia, Art. 182 COIP Juez: Dr. Leodan Estalin Coronel Álvarez Secretario: Dr. Carlos Luciano Cevallos Ramírez Desarrollo de la Audiencia: Tipo de audiencia: AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO Partes Procesales: Querellantes: GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH Y CAICEDO PLATA MIGUEL Defensor Técnico: AB. HERRERA PUERTAS MANUEL AGUSTIN Querellada: GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL Defensor Técnico: DR. LUIS BARZALLO SACOTO (PROCURACION JUDICIAL) Testigos querellante: GARZON FLORES DE VALGAS MARCELA NORALMA; LEMOS CASTRO MARIA ISABEL; VERNAZA VALENCIA ZOILA FELISA; Y, MONTAÑO CUERO JUVER FERMIN. PRIMERA PARTE: ALEGATO INICIAL QUERELLANTE: Señor juez, los querellantes son los que están presentes aquí GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH Y CAICEDO PLATA MIGUEL mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Esmeraldas, profesionales, la querellada es la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL.-La infracción es el delito de Calumnia tipificado en el Art. 182 del COIP. En la casa ubicada en las calles Sucre y Pichincha viven los querellante junto con su madre y suegra.- Procedente de Miami llego la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL a visitar a su madre y se hospedo en la casa de los querelñantes pero resulta que el día

viernes 12 de agosto del 2022 a esos de las 21h00 en circunstancia de que estábamos dentro de la casa VERNAZA VALENCIA ZOILA FELISA, la señora GARZON FLORES DE VALGAS MARCELA NORALMA y otras personas más, estando dentro de la casa llega la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL y pide que se le tome la presión a la señora Ángela, por lo que el señor Miguel Caicedo Plata toma la presión, por lo que la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL le dice a GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH eres una asesina mataste a mi padre no le dabas las medicinas en eso se mete el Dr. Miguel Caicedo Plata y esta señora le dice y no te metas que tú me violaste cuando tenía 10 años, y secuestraste a mi madre, por lo que hubieron otras personas más que escucharon, esto lo hizo dentro del cuarto de la señora Ángela Gallegos.- Dejo formalizado mi querella, dentro de la prueba se solicitó prueba testimoniales, prueba pericial, y prueba documental.- Pedimos como pretensión se sirva aceptar la querella y se condene a la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL.- ALEGATO INICIAL QUERELLADA: Señor Juez, ha habido una violación sistemática a la violación dela defensa, por cuanto se ha iniciado con una acusación falsa desde su contenido, y se inició por cuanto a mi defendida no le citaron de legal y debida forma, negamos los fundamentos de hechos y derecho propuestos en la querella, por cuanto mi defendido el día que supuestamente fueron a citarle mi defendida salió del país, todo está violación de derecho ocurre cuando mi defendida ya había salido del país, por cuanto mi defendida fue supuestamente citada en el propio domicilio de los querellantes, mi defendida no ha recibido ningún tipo de citación, por lo que no estuve en la ciudad de Esmeraldas durante el mes de septiembre del 2022 por que tuvo que acompañar a su madre a citas médicas en la ciudad de Quito, los guerellantes saben que mi domicilio es en los Estados Unidos, por lo que solicito se declare la nulidad de todo lo actuado por cuanto no he sido citada de legal y debida forma.- SEGUNDA PARTE: CONCEDE LA PALABRA A LA QUERELLANTE PARA QUE PESENTE SUS PRUEBAS: PRUEBA DOCUMENTAL: 1.- Adjuntamos como prueba el movimiento migratorio de la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL.- 2.- Certificado de no tener antecedentes penales de los querellantes.- 3.- Certificado de matrimonio de los guerellantes.- 4.- Certificado de nacimiento de los guerellantes. PRUEBA TESTIMONIAL: Se llama a rendir su testimonio a CAICEDO PLATA MIGUEL, C.C. 1704295763, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiera y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.- QUERELLANTE: P- indique que sucedió ese día.- R- ese día mi suegra se la había bajado la presión y acudir a tomarle la presión y en ese momento la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL empezó a gritar que son unos asesinos que yo soy un violador que somos un par de delincuentes y criminales.- P- quien dijo esas palabras.- R- GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL.- P- lo que dijo esa señora lo dijo delante de otras personas.- R- si.- P- estaba mi suegra, estaba la señora empleada y otras personas más.- QUERELLADA: Pque dijo exactamente mi defendida.- R- que mi esposa había matado a su papa y que también quiere matar a su mama y que yo era un violador.- P-cuantos días estuvo mi defendida en Esmeraldas.- R- hasta el 25 de septiembre.- P- en su casa.- R- si.- P- la señora Ángela estuvo en su casa.- R- si.- P- usted indico a mi defendida que es un hombre poderoso.- R- no.- P- si el día 20 de septiembre del 2022, la señora María Isabel Gavilánez estuvo en su casa.- R- si hasta el 25 de septiembre.- P- usted conoce si la señora María Isabel estuvo en Guayaquil con su suegra.- R- si el domingo 25 de septiembre viajaron las dos.- P- el día 23 de septiembre del 2022 estuvo la señora María Isabel en la casa donde usted habita.- R- si.- P- que otras frases le dijo mi defendida.-R- que era una hijo de puta.- P- donde vive mi defendida.- R- en Estados Unidos pero estaba en Esmeraldas desde el 12 de agosto del 2022.- P- usted sabe que en la ciudad de Guayaquil hay documentos de que estaba allá.- R- no conozco.- Se llama a rendir su testimonio de la señora GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH, C.C. 0800601809, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiera y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.- QUERELLANTE: P- donde vive.- R- sucre y pichincha.- Pel día de los hechos donde estaba.- R- en mi domicilio con mi esposo, mi mama, otras personas y la señora María Isabel Gavilánez Gallegos.- P- que sucedió ese día.- R-la señora que trabaja en nuestra casa nos indica que s el había bajado la pre4sion a mi misma fuimos con mi esposo a tomarle la presión y cuando la señora Mari Isabel Gavilánez nos dijo que quieren matar a mi madre y mi esposo le dijo cálmate y nos dijo que nosotros habíamos planificados el secuestro de mi padre y que mi esposo la había violado cuando tenía 10 años y que queríamos matara a mi madre.- P- eso lo dijo frente a otras personas.- R- estaba la señora Zoila, estaba mi madre, el señor Miguel Caicedo y la señor Marcela Garzón.- P- que hizo usted.- R- le dije que no me iba air de la casa porque es de todo.- P- ustedes han sido condenado por algún delito.- R- no.- QUERELLADA: P- que día llego la señora Mari Isabel.- R- el 08 de agosto del 2022 llego al país.- P- hasta cuando estaba la señora Mari Isabel en Esmeraldas.- R- hasta el

25 de septiembre.- P- el día 25 de septiembre del 2022 estuvo en su casa.- R- si.- P- el día 23 de septiembre del 2022 estuvo María Isabel en su casa.- R- si.- P- usted supo que la señora Mari Isabel estuvo con su madre en la ciudad de Guayaquil el 23 de septiembre.- R- no.- P-usted acudió a una notaría.- R- si.- P- en esta carta acusa a María Isabel Gavilánez Gallegos.- R- si.- P- en esa carta acredita que el domicilio de la señora María Isabel es en Miami.- R- si.- P- cuanto días estuvo.- R- desde el 08 de agosto hasta el 02 de octubre.-P- de donde salió.- R- no lo sé.- Se llama a rendir su testimonio de la señorita MARIA ISABEL LEMOS CASTRO, C.C. 0804300044, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiera y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.- QUERELLANTE: P- a que actividad se dedica.- R- en el día trabajo con el Dr. Caicedo.- P- donde lo hace el trabajo.-R- en la Sucre entre Pichincha y Espejo.- P- antes ha rendido testimonio.- R- no.- P- conoce al Dr. Miguel Caicedo.- R- si.- P-Conoce a la señora Raquel Gavilánez.- R- si.- P- conoce físicamente a la señora GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL.- R- piel blanca, delgada de 1.60.- P- usted vio a la señora María Gavilánez en el mes de septiembre del 2022.- R- si llego al consultorio con la hermana por cuanto el consultorio queda a unja cuadra de donde viven ellos.- QUERELLADA: P- el día viernes 23 de septiembre del 2022, a qué hora vio a la señora María Isabel.- R- cuarto para las ocho de la noche.- P- le pudo ver a la señora María Isabel Gavilánez el 20 de septiembre del 2022.- R- ese día no fue el día 23 de septiembre del 2023.- P- que otras personas le vio en esa casa.- R- siempre vamos con mi padrastro porque él es taxista, solo alcance a ver a ella dos María Isabel y a la señora Ángela.- P- usted puede acreditar que vio a las señoras.- R- si.- P- quien quiere que gane el juicio.- R- no tengo interés absoluto.- P- usted es secretaria del Dr. Miquel Caicedo.- R- si.- Se llama a rendir su testimonio del ING. VALLE FLORES FERNANDO PAUL, C.C. 1719820209, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiera y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.- QUERELLANTE: P- diga usted sobre su informe.- R- si hizo la diligencia el día 20 de enero del 2023 fue al lugar de los hechos el cual es en el cantón de Esmeraldas, parroquia de Esmeraldas en la calle Sucre entre acalle Pichincha y Ramón Tello en ese sitio es donde supuestamente ocurrieron los hechos es una vivienda de dos plantas en las planta baja se accede a través de una sala y se accede a un cuarto y dormitorio el mismo que esta adecuado que se presta cuidado de salud y en ese momento estaba un familiar que se llama ANGELA GALLEGOS, P- usted elaboro un informe.- R- si el mismo fue entregado en esta unidad judicial dentro del expediente.- P- el informe que pongo a su vista lo conoce.- R- si.- P- porque dice que usted lo realizo.- R- porque así lo consta.- P- la firma que consta al pie del informe es la suya.- R- si.- P- el lugar que usted constato existe.- R- si es de dos plantas.- QUERELLADA: P- usted dio cumplimiento a los ordenado en providencia.- R- se hizo el recorrido en toda la propiedad en el lugar de los hechos y se constató que hay dos plantas.- P- quien loa acompaño a la diligencia.- R- varias personas.- QUERELLANTE: P- a quien se refiere que estuvieron presente.- R- a los abogados y varias personas más.- Se llama a rendir su testimonio de la señora GARZON FLORES DE VALGAS MARCELA NORALMA, C.C. 0800477952, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiera y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.- QUERELLANTE: P- a que se dedica usted.- R- quehaceres domésticos.- P- alguna vez usted ha rendido testimonio.- R- no.- P- conoce a los querellantes.- R- si.- P- a la fecha 12 de agosto del 2022, a esos de las 09h00 de la noche donde estaba.- R- en la casa de la familia Gallegos.- P- con quien estaba.- R- con el Dr. Caicedo, con la señora Raquel, la muchacha que la acompaña y la señora Ángela y Mari Isabel.- P- que sucedió esa noche.- R- estábamos en la sala Raquel, Miguel y yo y sale la muchacha de la casa y nos dice que se la bajo la presión a la señora Ángela, Miguel pide que le baje el aparato para tomar la presión, cuando estábamos en el cuarto escucho a la señora María Isabel gritando a Raquel que es una asesina, criminal que mato a mi padre y luego Miguel le dice cálmate y le grita tu eres un violador que secuestraste a mi padre.- P- cual fue la reacción de los que estuvieron ahí.- R- yo me quede en la puerta y quede en schok P- que hizo usted.- R- me fui a la casa.-QUERELLADA: P- siempre visita la casa.- R- si.- P- con qué frecuencia.- R- no mucho.- P-en el mes de septiembre usted estuvo en la casa.- R- no.- P- usted supo que en el mes de septiembre la señora Ángela y María Isabel se fueron a Guayaquil.- R- supo a finales de septiembre.- P- usted escucho a Raquel decirle a María Isabel que es sisaña y mala fe.- R- si.- P- usted escucho decir a Miguel Caicedo decir que de esta casa no me saca, que soy poderoso y vas a ver qué te pasa.- R- no escuche.- P- a qué hora llegó ese día a la casa de los Gavilánez.- R- en la tarde y en la noche.- P- usted supo sobre unas carta que Raquel lo notarizo.- R- si.- P-

sabe el contenido de esa carta.- R- no.- Se llama a rendir su testimonio de la señora VERNAZA VALENCIA ZOILA FELISA, C.C. 0800622086, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliado en esta ciudad de Esmeraldas.- Al cual se le toma el juramento en legal y debida forma advirtiéndole de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de todo cuanto supiera y fuere preguntado bajo prevenciones de ley; no tiene impedimento declarar sobre los hechos materia del presente caso.-QUERELLANTE: P- usted conoce a los guerellantes.- R- si.- P- conoce a la señora María Isabel.- R- SI.- P- conoce a la señora Ángela.- R- si.- P- porque lo conoce.- R- porque hace 20 años ingrese a trabajar en esa casa.- P- donde queda esa casa.- R- en la Pichincha y Sucre.-P- cuantos piso tiene esa casa.- R- dos pisos.- P- quien vive en esa casa.- R- en el primer piso vive la señora Ángela y en el segundo piso vive Miguel y la señora Raquel.- P el día de los hechos donde estuvo usted.- -R- en el cuarto de la señora Ángela.- P- que sucedió ese día.- R- la señora Ángela se puso mal y en ese momento llegaba el Dr. Miguel y le dije que la señora Ángela se puso mal me dijo que le baje el aparato para tomarle la presión en la sala estaba la señora Raquel y Marcela cuando le estaba tomando la presión y la señora Ángela grita luego llega María Isabel y le comienza a gritar a la señora Raquel diciéndole que haces Raquel tu eres una asesina y que había matado a su padre y el Dr. Miguel le dice que te pasa y le grita tú me violaste cuando era niña eres un asesino y que había secuestrado a su padre.- P- después de todo eso que sucedió.- R- después de la discusión se retiraron por que la señora María Isabel los boto de la casa.- QUERELLADA: P- usted escucho decir a la señora Raquel decir alguna cosa a la señora María Isabel.- R- NO.- P- usted trabaja para la señora Ángela en la tarde.- R- si.- P- donde la despidió.- R- el 24 de septiembre del 2022.- P- en el mes de septiembre del 2022 usted trabajo con la señora Ángela.- R- si hasta el 24 de septiembre hasta que ellos se fueron.- P- en que se fueron.- R- en un taxi fletado.- P- de quien era el taxi.- R- no lo sé.- Psabe dónde vive la señora María Isabel.- R- en Estados Unidos.- P- sabe a qué hora llega el Dr. Miguel.- R- a las 8 de la noche.- Pusted escuchar decir algo al Dr. Miguel.- R- no.- P- estaba la señora Marcela R- si.- ALEGATO FINAL QUERELLANTE: Es penoso que mis defendidos tenga una querella entre hermanos ellos no quisieron llegar a este extremo pero las circunstancias se dieron la señor MARIA ISABEL que es hermana de la señora RAQUEL y cuñada del Dr. Miguel Caicedo parece que tiene intereses patrimoniales y herencias por cuanto a través de los escritos presentados a si lo entrevé y por intereses hereditarios se esté acusando a una hermana y a otra persona, en la querella con claridad con respeto y lealtad procesal dice que tiene sus domicilio en los Estados Unidos pero vino de vacaciones a Esmeraldas desde el 08 de agosto del 2022, llega a Guayaquil y el 09 de agosto llega a Esmeraldas a la casa de sus familiares ubicada en las calles Sucre y Pichincha, la recibe bien pero el 12 de agosto del 2022 desde la 9 de noche surge este evento, por eso acudimos antes usted para que proteja sus derechos y se someten al debido proceso, se dio cumplimiento a todo lo que usted ha ordenado, usted le dio trámite a la querella y se mandó a citar en el mes de septiembre, obra en el proceso un escrito firmado por la señora Ángela, y lo presenta después que esta citada y quiere decirle a usted que está en otro lugar, las citaciones son falsas, son inventadas, por lo que no quarda coherencia con la lógica, en el escrito presentado por la señora Ángela dice que en el mes de septiembre del 2022 no estaba, y que la señora María Isabel no vive en el domicilio, no niega que hubo la calumnia y solo se centra en que no ha sido citada, presenta un poco de escritos, al 30 de septiembre todavía la señora María Isabel a través del abogado bien pudo contestar la querella y presentar pruebas y no lo hizo, los querellantes están actuando con buena fe y lealtad procesal, el derecho a la honra no puede ser pisoteado y la ley le da a los jueces que protejan ese derecho, el Art. 182 del COIP establece lo que es la calumnia, la señora María Isabel le dice a mis defendidos asesino, criminales, secuestradores y violador, estuvimos dispuesto a la conciliación si ella hubiera pedido disculpas, mis defendidos no han tenido antecedentes penales, ha sido representante de esta provincia, esta demostrado el hecho y fundamentado en el derecho, en el fondo y la esencia el delito se ha cometido por lo expuesto solicito dicte sentencia no pido la máxima, pero que haya una pena reparatoria para pagar los gastos.- ALEGATO FINAL QUERELLADOS: Señor Juez, el Art. 83 de la constitución establece obligaciones para los ciudadanos, en este proceso encontramos estos defectos, han pasado ocho meses donde he podido conocer a la señora Ángela una señora muy digna, en efecto vino la señora María Isabel vino no de vacaciones sino a pagar gastos, la señora María Isabel y la señora Ángela se van a tratar a Guayaquil todo el mes de septiembre y la familia la llamaba todos los días, no hay que mentir y tengo la certeza que la señora María Isabel no estuvo en la ciudad de Guayaquil, se le pregunta a los querellantes sobre cuanto estuvieron en Esmeraldas unos dice hasta fin de mes, otras hasta el 25 y la señora que trabaja en casa dice el 24.- La acusación analicemos donde establece que la señora María Isabel tiene su domicilio en los Estados Unidos, pero en el lugar de citación es en un domicilio de la señora María Isabel en Esmeraldas, lo que hay una contradicción, en un escrito los querellantes reconocen que la citación se la realizo en la casa de la señora Ángela, La señora María Isabel viajo y no se enteró de la querella, no es una cosa simple la citación, yo converse con la señora Ángela y yo no imito la firma de nadie, esta situación en la que no se pudo citar a la querellada, en este proceso lo que se quiere 100.000 dólares no

hubo ningún tipo de calumnia, lo que queda claro que la citación no se hizo por cuanto no salió nadie de la casa, que es lo que ocasiona la indebida actuación del citador en contubernio con los querellantes, se vulnera el derecho a la defensa, en un primer momento comparece a nombre de la señora Ángela hasta el 17 de abril del 2023 comparecí con la señora María Isabel, no presentamos pruebas para contradecir todo este hecho, hay una nulidad sustancial por cuanto el citador no se percató que ese era el domicilio es de la querellante, el art. 396 del COIP a la cual le doy lectura, me da mucha pena por lo testigos, tenemos una carta que envía la señora María Isabel a sus hermanos pero no está el Dr. Miguel Caicedo, pero no dice sobre lo que había dicho María Isabel la testigo Vernaza dice que no tiene domicilio acá la señora María Isabel, tiene que resolverse la nulidad del este proceso por cuanto no han dado el derecho a la defensa, hemos probado que la señora María Isabel y su madre estuvieron en Guayaquil, a pesar de ello manda unos testigos, debe de tomarse en cuenta el falso juramento, por lo que solicito usted resuelva en derecho.- Resolución de la Jueza: 1.- Mediante acta de sorteo de 16 de agosto del 2022, a las 09h25, MIGUEL CAICEDO PLATA y RAQUEL JANETH GAVILANEZ GALLEGOS, presentan querella formal en contra de MARIA ISABEL GAVILANEZ GALLEGOS por el presunto delito de "CALUMNIA" tipificado y sancionado en el art. 182 inciso 1 del COIP; el 23 de agosto del 2022, a las 10h56 comparece y reconoce firma y rubrica de su acusación RAQUEL JANETH GAVILANEZ GALLEGOS; 2.- El 23 de agosto del 2022, a las 10h56 comparece y reconoce firma y rubrica de su acusación MIGUEL CAICEDO PLATA; 3.- Mediante providencia general el 6 de septiembre de 2022, las 08h23, el suscrito Juez, califica la querella y se dispone citar a la querellada MARIA ISABEL GAVILANEZ GALLEGOS en la dirección que los guerellados hacen constar en su libelo de la acusación esto es "...en la casa No. 1404 suscitada en las calles Sucre y Pichincha de esta ciudad de Esmeraldas, lugar en donde está viviendo, para lo cual ofrezco dar las facilidades del caso al señor citador" para lo cual se emite despacho suficiente a la oficina de citaciones del Consejo de la Judicatura; 4.- El 30 de septiembre del 2022, ANGELA INES GALLEGOS QUINTERO madre y suegra de los querellantes y querellada indica que la querellada MARIA ISABEL GAVILANEZ GALLEGOS tiene su domicilio en el Estado de Miami Florida de los Estados Unidos de Norte América, ante lo cual se corre traslado a los querellantes y estos mediante escrito de 18 de octubre del 2022, se ratifican en su acusación; 5.- A fojas 31 se encuentra en "ACTA DE CITACION" de 23 de septiembre del 2022 a las 13h39 de la cual se desprende "... diligencia practicada mediante BOLETA FIJADA en la cual CITE al Sr/ Sra. GAVILANEZ GALLEGOS MARIA ISABEL en el lugar señalado esto es en: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS / SN - SN - CASA 1404, CALLES SUCRE Y PICHINCHA. Diligencias efectuadas: Boleta No. 1 entregada el día martes 20 de septiembre del 2022 a las 09:24 BOLETA FIJADA, Boleta No. 2 entregada el día jueves 22 de septiembre del 2022 a las 10h45 BOLETA FIJADA, Boleta No. 3 entregada el día viernes 23 de septiembre del 2022 a las 10h23 BOLETA FIJADA. Observaciones: LA CITACION FUE REALIZADA POR BOLETAS" acta de citación suscrita por David Gerardo Ortiz Araujo citador judicial; 6.- Mediante providencia general de 21 de diciembre del 2022, las 09h48 y en mérito de lo descrito en el numeral anterior, conforme lo dispone el art. 648 del COIP se abre el término de prueba por el plazo de seis días; 7.- El 24 de diciembre de 2022, presenta el anuncio de pruebas los querellantes MIGUEL CAICEDO PLATA y RAQUEL JANETH GAVILANEZ GALLEGOS, las mismas que fueron despachadas en legal y debida forma; una vez concluido el termino de prueba y luego de varios escritos en especial de ANGELA INES GALLEGOS QUINETO madre de la querellada y sin ser parte procesal, indica que el domicilio de su hija la tiene en Miami Florida de los Estados Unidos de Norte América, se convoca a la audiencia de conciliación y juzgamiento para el día 14 de marzo del 2023 a las 14h30 a la cual no comparece la querellada MARIA ISABEL GAVILANEZ GALLEGOS ante tal ausencia se designa dispone a Defensoría pública que asigne un defensor Público con el fin de evitar vulneraciones de sus derechos y se convoca a la audiencia de conciliación y juzgamiento para el día 17 de abril del 2023 a la 14h30; el 17 de abril del 2023 a las 09h57 comparece la querellada MARIA ISABEL GAVILANEZ GALLEGOS y designa como su defensor al Dr. Luis Barzallo Sacoto, solicitando la nulidad de lo actuado en merito que su domicilio lo tiene fuera del país y que el citador no ha indicado a que persona ha dejado las citaciones; la audiencia se lleva a efecto el 04 de mayo del 2023 a las 11h00 en la cual comparece el Dr. Luis Barzallo Sacoto con poder y procuración judicial el cual entre otras cosas solicita se declara la nulidad por falta de citación y comparecen los querellantes representados por el Dr. Manuel Herrera Puertas quien procede a evacuar las pruebas anunciadas; PRIMERO: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- El suscrito Juez, es competente para el conocimiento de la presente causa, en razón de la materia y el territorio, según prescripción constante en el artículo 224 y 225 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, Art. 8 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).- Art. 53 COGEP.- Citación. La citación es el acto por el cual se le hace conocer a la o al demandado el contenido de la demanda o de la petición de una diligencia preparatoria y de las providencias recaídas en ellas. Se realizará en forma personal, mediante boletas o a través del medio de comunicación ordenado por la o el juzgador. Art. 435 COIP.- Citación.- La citación de la acusación particular se realizará

a la o al acusado personalmente, entregándole la boleta correspondiente. Si no está presente en el lugar señalado para la citación, se le citará mediante tres boletas entregadas en su residencia o domicilio, en tres días distintos. Pero si señala domicilio judicial, la citación se la realizará mediante una sola boleta dejada en dicho domicilio o dirección electrónica. SENTENCIA N.º 005-17-SCN-CC de 14 de junio del 2017. En ese sentido, la Corte considera necesario realizar una interpretación condicionada de la norma, con lo cual se entenderá que es constitucionalmente válido aplicar el numeral 5 del artículo 649 del Código Orgánico Integral Penal y en consecuencia celebrar la audiencia de conciliación y juzgamiento de los procedimientos para el ejercicio de la acción penal privada y continuar con el proceso en ausencia, siempre y cuando se hayan tomado en él los siguientes recaudos: 1. Citación al querellado: Citar al querellado conforme a lo dispuesto por el Código Integral Penal y agotar todos los medios admitidos por dicho cuerpo legal para asegurar que la citación haya tenido lugar. 2. Designación de defensor público: Luego de haber sido citado el querellado, si este no compareciese a fijar casillero judicial y a designar a su defensor en el plazo fijado por el Código Integral Penal, el juez en conocimiento de la causa deberá designar un defensor público, con la antelación suficiente para que este pueda preparar una defensa técnica apropiada para el caso y entrar en contacto con su defendido. Además, cabe agregar que al momento de juzgar los hechos, el juez deberá valorar las alegaciones de las partes en atención a los principios y criterios previstos por el Código Orgánico Integral Penal, no pudiendo olvidar la importancia de la presunción de inocencia que recae sobre el querellado, para así evitar cualquier efecto inconstitucional de la norma que se consulta. En definitiva, y por todo lo expuesto, se establece que el numeral 5 del artículo 649 del Código Orgánico Integral Penal es constitucional, siempre y cuando para su aplicación se verifique el cumplimiento de los recaudos procesales indicados en la presente sentencia de la Corte Constitucional. Así las cosas y respetuoso del derecho a la seguridad jurídica invocada y establecida en el artículo 82 ibídem, entre estas normas claras se encuentra el respeto al debido proceso y el legítimo derecho a la defensa, en este contexto de exposiciones y normas, se pronuncia en las Garantías Judiciales y al amparo del artículo 8 numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) el mismo que establece "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter", de igual manera el numeral 1 del artículo 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que: "1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa". Por lo que, en cumplimiento al principio del debido proceso establecido en el artículo 76 numerales 1, 2, 4, 7 literales a), b), c), h) de la Constitución de la Republica y ha quedado en la indefensión, y existiendo Fallos de Casación de 20-V-96 (Rs.104-96, R.O. 72, 26-V-97) en los que realizan un examen sobre las nulidades, a saber: "Las nulidades procesales son taxativas y de interpretación estricta y restrictiva y fuera de las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias, determinadas expresamente en el en relación con el Art. 129 numerales 1, 2 y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuya omisión, de cualquiera de ellas, cuando influye o puede influir en la decisión de la causa, ocasiona la nulidad del proceso, no existen otras que lo invaliden, como lo ha venido sosteniendo la doctrina jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia a partir de las sentencias publicadas en la Gaceta Judicial Serie X No. 15, pág. 4139...", con estos antecedentes y en mérito de que efectivamente de audiencia y toda vez que la querellada ha comparecido al proceso a través del Dr. Luis Barzallo el suscrito Juez.- RESUELVO: DECLARAR la NULIDAD, de lo actuado hasta 32 del expediente es decir desde la providencia de 21 de diciembre del 2022, en la cual se abre el termino de prueba. Para lo cual juzgado de forma inmediata emita un decreto con el cual se abre el término de prueba y se continúe con el proceso. SE LE CONCEDE LA PALABRA AL AB. HERERRA PUERTAS MANUEL AGUSTN: Señor Juez una vez que ha emitido su resolución oral interpongo recurso de aclaración y ampliación.- JUEZ: Se deja constancias los recursos interpuestos por la parte querellante.- Dr. Carlos Luciano Cevallos Ramirez SECRETARIO RAZÓN: El contenido de la audiencia reposa en archivo de la judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley por el señor Secretario de la Unidad Judicial Penal del Cantón Esmeraldas, el mismo que da fe de su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto a su notificación escrita en las casillas que las partes procesales han señalado para tal efecto. Dr. Carlos Luciano Cevallos Ramirez SECRETARIO

CON ESTOS ANTECEDENTES Y EN MÉRITO DE QUE EFECTIVAMENTE DE AUDIENCIA Y TODA VEZ QUE LA QUERELLADA HA COMPARECIDO AL PROCESO A TRAVÉS DEL DR. LUIS BARZALLO EL SUSCRITO JUEZ.- RESUELVO: DECLARAR LA NULIDAD, DE LO ACTUADO HASTA 32 DEL EXPEDIENTE ES DECIR DESDE LA PROVIDENCIA DE 21 DE DICIEMBRE DEL 2022, EN LA CUAL SE ABRE EL TERMINO DE PRUEBA. PARA LO CUAL JUZGADO DE FORMA INMEDIATA EMITA UN DECRETO CON EL CUAL SE ABRE EL TÉRMINO DE PRUEBA Y SE CONTINÚE CON EL PROCESO. SE LE CONCEDE LA PALABRA AL AB. HERERRA PUERTAS MANUEL AGUSTN: SEÑOR JUEZ UNA VEZ QUE HA EMITIDO SU RESOLUCIÓN ORAL INTERPONGO RECURSO DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN.- JUEZ: SE DEJA CONSTANCIAS LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LA PARTE QUERELLANTE.- El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS,el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

11/05/2023 09:54 AUTO GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, jueves once de mayo del dos mil veinte y tres, a partir de las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a: GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

11/05/2023 09:53 AUTO GENERAL (AUTO)

VISTOS: El suscrito DR. CARLOS FAUSTO BARRERA VASQUEZ, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas, encargado del despacho de Dr. LEODAN ESTALIN CORONEL ALVAREZ, mediante memorando N° 1139-DP08-2023-MV, desde el 10 hasta el 13 de Mayo del 2023.- Avoco conocimiento de la presente causa N° 08282-2022-08458, en lo principal dispongo lo siguiente: 1.- Se pone a disposición de los sujetos procesales la asignación del ID 826 3829 4411 y código de acceso: BRIT3& de la plataforma ZOOM.- Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del despacho.- NOTIFIQUESE.-

09/05/2023 16:54 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, martes nueve de mayo del dos mil veinte y tres, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a: GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

09/05/2023 16:53 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO (DECRETO)

El suscrito Dr. Estalin Coronel Álvarez, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Esmeraldas, dispone lo siguiente: 1.- Se convoca para el día LUNES 15 DE MAYO DEL 2023, A LAS 14H00, para que se lleve a efecto la REANUDACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y JUZGAMIENTO.- 2.- En caso de que no comparezca el Defensor

Particular del procesado, a la referida audiencia, se contara con la presencia de uno de los Defensores Públicos de Esmeraldas, para que asista al procesado a la antes referida diligencia, debiéndose notificar al casillero judicial Na. 345 de la Defensoría Pública de Esmeraldas. 3.- Se advierte a los sujetos procesales que en caso de falta injustificada se oficiará a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas para que disponga la sanción pertinente de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial.- Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del despacho.-NOTIFIOUESE.-

09/05/2023 16:47 AUDIENCIA MIXTA (Acta agenda no realizada)

RAZÓN: Siento como tal que el Juez del despacho Dr. Leodan Estalin Coronel Álvarez procede a suspender la presente audiencia de conciliación y juzgamiento por cuanto establece que procederá analizar las prueba evacuadas en la audiencia, a fin de emitir la respectiva sentencia.- Lo Certifico.-

28/04/2023 10:11 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, viernes veinte y ocho de abril del dos mil veinte y tres, a partir de las diez horas y doce minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a: GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

28/04/2023 10:10 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO (DECRETO)

El suscrito Dr. Estalin Coronel Alvarez, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Esmeraldas, dispone lo siguiente: 1.- Se convoca para el día JUEVES 04 DE MAYO DEL 2023, A LAS 11H00, para que se lleve a efecto la REANUDACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y JUZGAMIENTO.- 2.- En caso de que no comparezca el Defensor Particular del procesado, a la referida audiencia, se contara con la presencia de uno de los Defensores Públicos de Esmeraldas, para que asista al procesado a la antes referida diligencia, debiéndose notificar al casillero judicial Nª. 345 de la Defensoría Pública de Esmeraldas. 3.- Se advierte a los sujetos procesales que en caso de falta injustificada se oficiará a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas para que disponga la sanción pertinente de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial.- Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del despacho.- NOTIFIQUESE.-

27/04/2023 14:32 AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO (AUDIENCIA)

El suscrito Dr. Estalin Coronel Alvarez, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Esmeraldas, dispone lo siguiente: 1.- Se convoca para el día JUEVES 04 DE MAYO DEL 2023, A LAS 11H00, para que se lleve a efecto la REANUDACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y JUZGAMIENTO.- 2.- En caso de que no comparezca el Defensor Particular del procesado, a la referida audiencia, se contara con la presencia de uno de los Defensores Públicos de Esmeraldas, para que asista al procesado a la antes referida diligencia, debiéndose notificar al casillero judicial Na. 345 de la Defensoría Pública de Esmeraldas. 3.- Se advierte a los sujetos procesales que en caso de falta injustificada se oficiará a la Dirección

Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas para que disponga la sanción pertinente de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial.- Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del despacho.-NOTIFIQUESE.-

27/04/2023 14:27 AUDIENCIA MIXTA (Acta agenda no realizada)

RAZÓN: Siento como tal que el Juez del despacho Dr. Leodan Estalin Coronel Álvarez procede a suspender la presente audiencia de conciliación y juzgamiento por cuanto hay falla en la conexión lo que se hace imposible la intervención del Dr. Luis Barzallo Sacoto, razón por la cual se le conmina que en la reinstalación dela audiencia su comparecencia la realice de manera personal.-Lo Certifico.- Esmeraldas, 27 de Abril 2023.-

27/04/2023 10:03 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, jueves veinte y siete de abril del dos mil veinte y tres, a partir de las diez horas y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a: GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

27/04/2023 10:01 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

En lo principal.- 1.- Agréguese al proceso el escrito y anexos presentado por Maria Isabel Gavilanes Gallegos, referente a la petición de prueba se niega por extemporaneo. Actúe en calidad de secretario el Dr. Carlos Cevallos Ramirez.- Notifíquese.-

25/04/2023 15:21 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

25/04/2023 14:34 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, martes veinte y cinco de abril del dos mil veinte y tres, a partir de las catorce horas y treinta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a: GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

25/04/2023 14:32 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO (DECRETO)

En lo principal.- 1.- De la revisión de la agenda de este despacho se puede colegir que se encuentra señalada audiencia de procedimiento directo para el día 26 de abril del 2023, las 14h30, la misma que son varios testigos solicitados por fiscalía, en este contexto a fin de evitar dilaciones en el proceso, de oficio este juzgado difiere la audiencia y se vuelve a convocar a las

partes procesales a la AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO para el día 27 de ABRIL del 2023, las 11H00. Se les recuerda que la comparecencia de los testigos debidamente anunciados dentro del término de la prueba estará a cargo del peticionario. Se advierte a los sujetos procesales que en caso de falta injustificada se oficiará a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas para que disponga la sanción pertinente de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial. 2.- se pone en conocimiento la asignación del 847 0045 2090 y código de acceso: MEL12% de la plataforma ZOOM a fin que se desarrolle la audiencia. Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del despacho. Cúmplase y. NOTIFÍQUESE

24/04/2023 09:31 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, lunes veinte y cuatro de abril del dos mil veinte y tres, a partir de las nueve horas y treinta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a: GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

24/04/2023 09:05 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

En lo principal.- 1.- Agréguese al proceso el escrito presentado por Miguel Caicedo Plata y Raquel Gavilanes Gallegos, por ser procedente su petición confiera por secretaria copias certificadas de lo solicitado a costas del peticionario. Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del despacho. Cúmplase y. NOTIFÍQUESE

21/04/2023 14:31 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

20/04/2023 14:40 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, jueves veinte de abril del dos mil veinte y tres, a partir de las catorce horas y cuarenta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a: GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

20/04/2023 14:37 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO (DECRETO)

El suscrito Dr. Estalin Coronel Álvarez, en mi calidad de Juez de Garantías Penales mediante dispone lo siguiente: 1.- Se convoca a las partes partes procesales a la AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO contra GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL para el dia 26 DE ABRIL DEL 2023, LAS 15H30. 2.- Se les recuerda que la comparecencia de los testigos debidamente anunciados dentro del término de la prueba estará a cargo del peticionario. 3.- Se advierte a los sujetos procesales que en caso de falta injustificada se oficiará a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas para que disponga la

sanción pertinente de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial. 4.- Se pone en consideracion la asignación del ID 880 9519 7591 y código de acceso: C%k68q de la plataforma ZOOM, a fin que se desarrolle la audiencia. Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del despacho. Cúmplase y. NOTIFÍQUESE

18/04/2023 13:38 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

17/04/2023 14:37 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, lunes diecisiete de abril del dos mil veinte y tres, a partir de las catorce horas y treinta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el casillero electrónico No.0101503902 correo electrónico zacoto571@gmail.com. del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en el casillero No.17, en el casillero electrónico No.0800561789 correo electrónico manoloh1959@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a: GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO SECRETARIO

17/04/2023 14:30 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

En lo principal.- 1.- Agréguese al proceso el escrito presentado por Maria Isabel Gavilanes Gallegos, tengase en cuenta la autorización que le confiere al profesional del derecho Dr. Luis Ernesto Barzallo Sacoto, asi como el correo electrónico para futuras notificaciones. Actúe en calidad de secretario el Dr. Carlos Cevallos Ramirez.- Notifíquese.-

17/04/2023 09:57 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

14/04/2023 16:10 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, viernes catorce de abril del dos mil veinte y tres, a partir de las catorce horas y cuarenta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL, GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en la casilla No. 17 y correo electrónico manoloh1959@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800561789 del Dr./ Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS. GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el correo electrónico zacoto571@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0101503902 del Dr./ Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL por no haber señalado casilla. Certifico:

14/04/2023 14:45 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Esmeraldas, viernes 14 de abril del 2023, las 14h45, En lo principal.- 1.- Agréguese al proceso el escrito y anexos presentados por Angela ines Gallegos Quinteros. Actúe la señora Abg. Maria De Lourdes Salazar Chilan en calidad Secretaria del despacho (e).- NOTIFIQUESE.

13/04/2023 12:06 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

23/03/2023 15:51 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, jueves veinte y tres de marzo del dos mil veinte y tres, a partir de las diez horas y cincuenta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL, GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en la casilla No. 17 y correo electrónico manoloh1959@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800561789 del Dr./ Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS. GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el correo electrónico zacoto571@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0101503902 del Dr./ Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL por no haber señalado casilla. Certifico:

23/03/2023 10:53 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, martes catorce de marzo del dos mil veinte y tres, a partir de las diecinueve horas y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL, GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en la casilla No. 17 y correo electrónico manoloh1959@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800561789 del Dr./ Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS. GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el correo electrónico zacoto571@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0101503902 del Dr./ Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL por no haber señalado casilla. Certifico:

23/03/2023 10:18 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Esmeraldas, jueves 23 de marzo del 2023, las 10h18, VISTOS: El suscrito Dr. Cesar Cortez Medranda, juez encargado del despacho del Dr. Estalin Coronel Alvarez con Memorando 0662-DP08-2023-MV, desde el 21 de Marzo al 24 de Marzo del 2023, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas. En esta fecha avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal.- 1.- Agréguese al proceso el escrito presentado por Caicedo Plata Miguel, por ser procedente su petición se pone en conocimiento la asignación del 845 9306 5726 y código de acceso: d67At# de la plataforma ZOOM a fin que se desarrolle la audiencia. Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del despacho. Cúmplase y. NOTIFÍQUESE

17/03/2023 15:00 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

14/03/2023 19:02 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO (DECRETO)

Esmeraldas, martes 14 de marzo del 2023, las 19h02, En lo principal.- 1.- Se convoca a las partes procesales a la AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO contra GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL para el 17 DE ABRIL DEL 2023, las 14H30. 2.- Se les recuerda que la comparecencia de los testigos debidamente anunciados dentro del término de la prueba estará a cargo del peticionario. 3.- Se advierte a los sujetos procesales que en caso de falta injustificada se oficiará a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas para que disponga la sanción pertinente de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial. 4.- En caso de que no comparezca el Defensor Particular de los procesados a la referida audiencia, se contara con la presencia de uno de los Defensores Públicos de Esmeraldas, para que asista a los procesados a la antes referida diligencia, debiéndose notificar al casillero judicial No. 345.- Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del despacho. Cúmplase y. NOTIFÍQUESE

14/03/2023 18:59 RAZON DE AUDIENCIA DIFERIDA

RAZÓN: Siento como tal que estando el día y hora para que se lleve a cabo la audiencia oral, pública y de juzgamiento, la misma se difiere por cuanto no compareció la querellada GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL.- Se deja constancia de la comparecencia de CAICEDO PLATA MIGUEL; GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH; DR. MANUEL HERRERA PUERTAS, y testigos de la parte querellante.- Lo Certifico.- Esmeraldas, 14 de marzo del 2023.-

10/03/2023 18:14 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, viernes diez de marzo del dos mil veinte y tres, a partir de las once horas y veinte y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL, GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en la casilla No. 17 y correo electrónico manoloh1959@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800561789 del Dr./ Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS. GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el correo electrónico zacoto571@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0101503902 del Dr./ Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL por no haber señalado casilla. Certifico:

10/03/2023 11:21 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Esmeraldas, viernes 10 de marzo del 2023, las 11h21, En lo principal.- 1.- Agreguese al proceso el escrito y anexos presentado por Gallegos Quinteros Angela Ines. Actúe el Dr. Carlos Cevallos Ramirez en calidad de secretario del despacho.- Cúmplase y Notifíquese

08/03/2023 13:57 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

15/02/2023 12:15 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, miércoles quince de febrero del dos mil veinte y tres, a partir de las ocho horas y cuarenta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL, GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en la casilla No. 17 y correo electrónico manoloh1959@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800561789 del Dr./ Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS. GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el correo electrónico zacoto571@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0101503902 del Dr./ Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL por no haber señalado casilla. Certifico:

15/02/2023 08:39 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Esmeraldas, miércoles 15 de febrero del 2023, las 08h39, En lo principal.- 1.- Agreguese al proceso el escrito y anexos presentado por Gallegos Quinteros Angela Ines. Actúe el Dr. Carlos Cevallos Ramirez en calidad de secretario del despacho.- Cúmplase y Notifíquese

13/02/2023 12:31 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

09/02/2023 10:19 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, miércoles ocho de febrero del dos mil veinte y tres, a partir de las once horas y veinte y ocho minutos, mediante

boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL, GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en la casilla No. 17 y correo electrónico manoloh1959@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800561789 del Dr./ Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS. GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el correo electrónico zacoto571@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0101503902 del Dr./ Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL por no haber señalado casilla. Certifico:

08/02/2023 11:25 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO (DECRETO)

Esmeraldas, miércoles 8 de febrero del 2023, las 11h25, En lo principal.- 1.- Agreguese al proceso el informe de peritaje presentado por el Ing. Fernando Paul Valle Flores. 2.- Se convoca a las partes procesales a la AUDIENCIA DE CONCILIACION Y JUZGAMIENTO contra GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL para el 14 de MARZO del 2023, las 14H30. Se les recuerda que la comparecencia de los testigos debidamente anunciados dentro del término de la prueba estará a cargo del peticionario. Se advierte a los sujetos procesales que en caso de falta injustificada se oficiará a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas para que disponga la sanción pertinente de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial. Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del despacho. Cúmplase y. NOTIFÍQUESE

03/02/2023 11:37 OFICIO

Oficio, FePresentacion

26/01/2023 16:16 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, jueves veinte y seis de enero del dos mil veinte y tres, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL, GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en la casilla No. 17 y correo electrónico manoloh1959@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800561789 del Dr./ Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS. GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el correo electrónico zacoto571@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0101503902 del Dr./ Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL por no haber señalado casilla. Certifico:

26/01/2023 15:44 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Esmeraldas, jueves 26 de enero del 2023, las 15h44, El suscrito Dr. Estalin Coronel Álvarez, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas.- Incorpórese al proceso el escrito presentado por MIGUEL CAICEDO PLATA Y RAQUEL GAVILANES GALLEGOS; y, el escrito presentado por ANGELA INES GALLEGOS QUINTUERO, proveyendo los mismos se dispone lo siguiente: 1.- Se dispone el plazo de 8 días a partir de la notificación del presente decreto a fin de que el perito Ing. VALLE FLORES FERNANDO PAUL agregue al proceso el respectivo informe de la diligencia de Reconocimiento del Lugar de los Hechos.- Actué el Dr. Carlos Luciano Cevallos Ramirez, secretario del despacho. Notifíquese.-

20/01/2023 13:57 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

20/01/2023 13:52 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

20/01/2023 10:02 POSESION PERITO

UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS ACTA DE POSESIÓN DE PERITO (A).

Siendo el día de hoy viernes veinte de enero del dos mil veinte y tres, a las diez horas y un minuto, ante mi CORONEL ALVAREZ LEODAN ESTALIN, en mi calidad de Juez del UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS, e infrascrito(a) secretario (a), comparece VALLE FLORES FERNANDO PAUL, a fin de posesionarse al cargo de perito (a) para la experticia de Reconocimiento del Lugar, Avaluo Inmuebles, dispuesta en la providencia de fecha viernes seis de enero del dos mil veinte y tres, al efecto juramentado(a) que ha sido (a) en legal y debida forma, advertido (a) de las penas del perjurio y de las responsabilidades del perito (a) constantes en la Ley y en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (Resolución No. 040-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura),promete desempeñarse legal y fielmente. La dependencia jurisdiccional le concede el término (plazo) de Días, para que emita y remita su informe a este juzgado. Para los fines previstos en la Ley firman en unidad de acto el señor Juez, el perito (a) y el (la) secretario (a) que certifica. CORONEL ALVAREZ LEODAN ESTALIN

JUEZ VALLE FLORES FERNANDO PAUL
PERITO (A) CEVALLOS RAMIREZ CARLOS LUCIANO
SECRETARIO

09/01/2023 08:21 ORDENANDO PRACTICA DE PRUEBAS (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, viernes seis de enero del dos mil veinte y tres, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL, GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en la casilla No. 17 y correo electrónico manoloh1959@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800561789 del Dr./ Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS. GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el correo electrónico zacoto571@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0101503902 del Dr./ Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO; VALLE FLORES FERNANDO APUL en el correo electrónico vallepalul@gmail.com. No se notifica a GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL por no haber señalado casilla. Certifico:

06/01/2023 16:57 ORDENANDO PRACTICA DE PRUEBAS (DECRETO)

Esmeraldas, viernes 6 de enero del 2023, las 16h57, El suscrito Dr. Estalin Coronel Álvarez, en mi calidad de Juez de Garantías Penales de Esmeraldas dispone lo siguiente: Agréguese al proceso el escrito de prueba presentado por MIGUEL CAICEDO PLATA Y RAQUEL GAVILANES GALLEGOS, y previa notificación a la parte contraria y por haberlo solicitado dentro del término probatorio se dispone lo siguiente: 1.- En la audiencia de Conciliación y Juzgamiento: a) Recéptese los testimonios de MIGUEL CAICEDO PLATA; RAQUEL JANETH GAVILANES GALLEGOS; MARCELA GARZON FLORES DE VALGAS; ZOILA FELISA VERNAZA VALENCIA; y, ANGELA INES GALLEGOS QUINTERO.- b) Recéptese los testimonios de JOVER MONTAÑO CUERO; y, ISABEL LEMOS CASTRO.c) Téngase como prueba documental y ofíciese en tal sentido como consta en los numeral 1 y numeral 2 literales a, b y c.- d) Referente a la prueba que consta en el literal d del numeral 2; y, la prueba solicitada en el numeral 3, previo a proveer el recurrente justifique su pertinencia.- e) Se señala para el día 20 de enero del 2022, a las 10h00 a fin que se realice el Reconocimiento del Lugar de los Hechos, para lo cual se designa al Ing. VALLE FLORES FERNANDO PAUL, como Perito, para que preste sus servicios profesionales en la presente diligencia de Reconocimiento del Lugar de los Hechos que se ha señalado en la presente causa y a quien por la naturaleza de su pericia, se posesionará en legal forma el día de la diligencia. Respecto a los honorarios profesionales del señor Perito, conforme al Reglamento del Sistema Pericial, se fija en un salario básico USD \$ 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUANTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cuyo cobro se requerirá que el perito presente la factura y elementos de descargo correspondiente.- Se notifica al Perito designado en el correo electrónico vallepalul@gmail.com.- Se pone en conocimiento los teléfonos de contacto del Perito № 062752056 y 0992122435.- Actúe Téngase en cuenta la prueba documental anunciada.- Actúe en calidad de Secretario de este despacho el Dr. Carlos Luciano Cevallos Ramírez.- NOTIFÍQUESE.-

06/01/2023 16:49 PERITO: VALLE FLORES FERNANDO PAUL

06/01/2023 16:49 ACTA SORTEO PERITO (ACTA SORTEO PERITO)

ACTA DE SORTEO DE PERITO/A

UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS.- ESMERALDAS, viernes seis de enero del dos mil veinte y tres, a las dieciseis horas y cuarenta y nueve minutos,

dentro del proceso judicial No. 08282202208458, Se procede a realizar el sorteo/designación de la/el perito VALLE FLORES FERNANDO PAUL en la profesion INGENIERIA especialidad Reconocimiento del Lugar, Avaluo Inmuebles.

30/12/2022 10:57 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

29/12/2022 10:52 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

23/12/2022 17:00 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, miércoles veinte y uno de diciembre del dos mil veinte y dos, a partir de las nueve horas y cincuenta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL, GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en la casilla No. 17 y correo electrónico manoloh1959@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800561789 del Dr./ Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS. GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el correo electrónico zacoto571@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0101503902 del Dr./ Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO. No se notifica a GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL por no haber señalado casilla. Certifico:

21/12/2022 09:48 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Esmeraldas, miércoles 21 de diciembre del 2022, las 09h48, En lo principal.- 1.- Agréguese al proceso el acta de citación la cual indica que la diligencia fue realizada por boleta fijada. 2.- Por ser procedente la petición de Caicedo Plata Miguel y de acuerdo a lo que establece el Art. 648 del código orgánico integral penal se abre la causa a prueba por el plazo de seis días. Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretari del despacho. Cúmplase y. NOTIFÍQUESE

14/12/2022 16:31 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

31/10/2022 12:04 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

28/10/2022 17:25 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, viernes veinte y ocho de octubre del dos mil veinte y dos, a partir de las once horas y veinte y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL, GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en la casilla No. 17 y correo electrónico manoloh1959@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800561789 del Dr./ Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS. GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el correo electrónico zacoto571@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0101503902 del Dr./ Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO. No se

notifica a GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL por no haber señalado casilla. Certifico:

28/10/2022 11:23 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Esmeraldas, viernes 28 de octubre del 2022, las 11h23, El suscrito Dr. Estalin Coronel Álvarez, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas.- Incorpórese al proceso el escrito presentado por MIGUEL CAICEDO PLATA Y RAQUEL GAVILANES DE CAICEDO, proveyendo el mismo se dispone lo siguiente: 1.- A fin de proceder a citar a la querellada, los recurrentes proporcionen dirección domiciliaria adjuntado un croquis.- Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez secretario del

despacho. NOTIFÍQUESE .-

18/10/2022 15:02 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

13/10/2022 16:59 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, jueves trece de octubre del dos mil veinte y dos, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL, GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en la casilla No. 17 y correo electrónico manoloh1959@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800561789 del Dr./ Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS. GALLEGOS QUINTERO ANGELA INES en el correo electrónico zacoto571@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0101503902 del Dr./Ab. LUIS ERNESTO BARZALLO SACOTO. No se notifica a GAVILANES GALLEGOS

MARIA ISABEL por no haber señalado casilla. Certifico:

13/10/2022 15:44 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Esmeraldas, jueves 13 de octubre del 2022, las 15h44, En lo principal.- 1.- Agréguese al proceso el escrito y anexos presentado por Angela Ines Gallegos Quintero. Previo a proveer lo que en derecho corresponde se corre traslado a los sujetos procesales a fin de que en el término de 72 horas se pronuncien. Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez en calidad de secretario del despacho. Cúmplase y Notifíquese.

30/09/2022 15:03 ESCRITO

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

23/09/2022 13:39 CITACIÓN: Realizada - BOLETA FIJADA

Acta de citación

23/09/2022 10:23 RAZON ENVIO A CITACIONES (GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL): TERCERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 3 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) -

23/09/2022 10:23

Providencia del Juicio 08282202208458 GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABELUNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS viernes nueve de septiembre del dos mil veintidos, a las catorce horas y dieciseis minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

22/09/2022 10:45 RAZON ENVIO A CITACIONES (GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL): SEGUNDA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 2 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) -22/09/2022 10:45

Providencia del Juicio 08282202208458 GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABELUNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS viernes nueve de septiembre del dos mil veintidos, a las catorce horas y dieciseis minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

20/09/2022 09:24 RAZON ENVIO A CITACIONES (GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL): PRIMERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 1 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 20/09/2022 09:24

Providencia del Juicio 08282202208458 GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABELUNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS viernes nueve de septiembre del dos mil veintidos, a las catorce horas y dieciseis minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

19/09/2022 15:14 RAZON ENVIO A CITACIONES (GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL): PROCESO ASIGNADO A UN CITADOR - 19/09/2022 15:14

Providencia del Juicio 08282202208458 GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABELUNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS viernes nueve de septiembre del dos mil veintidos, a las catorce horas y dieciseis minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

14/09/2022 11:31 RAZON ENVIO A CITACIONES (GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 14/09/2022 11:31

Providencia del Juicio 08282202208458 GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABELUNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS viernes nueve de septiembre del dos mil veintidos, a las catorce horas y dieciseis minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

14/09/2022 11:31 RAZON ENVIO A CITACIONES (GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 14/09/2022 11:31

Providencia del Juicio 08282202208458 GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABELUNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS viernes nueve de septiembre del dos mil veintidos, a las catorce horas y dieciseis minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

09/09/2022 14:16 RAZON ENVIO A CITACIONES (GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL)

Providencia del Juicio 08282202208458 GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABELUNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS viernes nueve de septiembre del dos mil veintidos, a las catorce horas y dieciseis minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

09/09/2022 14:10 OFICIO (OFICIO)

BOLETA DE CITACION Señora:

GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL Dentro de la acción de la Contravención Penal No.08282-2022-08458 el señor Juez de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas ha dictado la siguiente providencia: UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS.- VISTOS: El suscrito Dr. Estalin Coronel Álvarez, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas.- Avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal.- 1.- Por cuanto CAICEDO PLATA MIGUEL y GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH ha reconocido su firma y rubrica de la querella en contra de GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por un presunto delito de CALUMNIA, la misma que es clara, precisa y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 647 del Código Orgánico Integral Penal, en tal virtud, se la acepta a trámite.- Cítese conforme lo solicita el querellante; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, en la dirección puesta en su querella. 2.- Se tenga en cuenta la casilla judicial N° 17 y el correo electrónico

manoloh1959@hotmail.com para futuras notificaciones así como la autorización que confiere a su abogado para su patrocinio Dr. Manuel Herrera Puertas.- Actúe el Dr. Carlos Cevallos Ramirez en calidad de Secretario del Despacho.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes. Atentamente, Dr. Carlos Cevallos Ramirez

SECRETARIO

06/09/2022 17:59 CALIFICACION DE QUERELLA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, martes seis de septiembre del dos mil veinte y dos, a partir de las ocho horas y veinte y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL, GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en la casilla No. 17 y correo electrónico manoloh1959@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800561789 del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS. No se notifica a GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL por no haber señalado casilla. Certifico:

06/09/2022 08:23 CALIFICACION DE QUERELLA (AUTO)

Esmeraldas, martes 6 de septiembre del 2022, las 08h23, VISTOS: El suscrito Dr. Estalin Coronel Álvarez, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas.- Avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal.- 1.- Por cuanto CAICEDO PLATA MIGUEL y GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH ha reconocido su firma y rubrica de la querella en contra de GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, por un presunto delito de CALUMNIA, la misma que es clara, precisa y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 647 del Código Orgánico Integral Penal, en tal virtud, se la acepta a trámite.- Cítese conforme lo solicita el querellante; GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL, en la dirección puesta en su querella. 2.- Se tenga en cuenta la casilla judicial N° 17 y el correo electrónico manoloh1959@hotmail.com para futuras notificaciones así como la autorización que confiere a su abogado para su patrocinio Dr. Manuel Herrera Puertas.- Actúe el Dr. Carlos Cevallos Ramirez en calidad de Secretario del Despacho.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

02/09/2022 10:11 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

23/08/2022 11:01 RECONOCIMIENTO DE LA QUERELLA (ACTA)

En Esmeraldas hoy martes 23 de Agosto del 2022, siendo las 10H58 minutos comparece el Sr. CAICEDO PATA MIGUEL portador de la cedula de ciudadanía N° 170429576-3, dentro de la causa No. 2022- 08458, concurra en forma inmediata, libre y voluntaria con el fin de reconocer su denuncia; al efecto sin juramento manifiesta que, su firma y rubrica estampada al pie de la misma son las que utilizo en todos mis actos públicos y privados; de conformidad en lo establecido en el Art. 433 del Código Orgánico Integral Penal, firmando al final en unidad de acto con el señor Juez de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas, .- Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez Secretario Titular del Despacho.- Notifíquese. Dr. Estalin Coronel Alvarez Sr. CAICEDO PATA MIGUEL. JUEZ CC. N° 170429576-3 Dr. Carlos Cevallos Ramirez

SECRETARIO

23/08/2022 10:58 RECONOCIMIENTO DE LA QUERELLA (ACTA)

En Esmeraldas hoy martes 23 de Agosto del 2022, siendo las 10H56 minutos comparece la Sra. GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH portador de la cedula de ciudadanía N° 080060180-9, dentro de la causa No. 2022- 08458, concurra en forma inmediata, libre y voluntaria con el fin de reconocer su denuncia; al efecto sin juramento manifiesta que, su firma y rubrica estampada al pie de la misma son las que utilizo en todos mis actos públicos y privados; de conformidad en lo establecido en el Art. 433 del Código Orgánico Integral Penal, firmando al final en unidad de acto con el señor Juez de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas, .- Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez Secretario Titular del Despacho.- Notifíquese. Dr. Estalin Coronel Alvarez Sra. GAVILANES GALLEGOS RAQUEL. JUEZ CC. N° 080060180-9 Dr. Carlos Cevallos Ramirez

18/08/2022 18:22 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, jueves dieciocho de agosto del dos mil veinte y dos, a partir de las once horas y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAICEDO PLATA MIGUEL, GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH en la casilla No. 17 y correo electrónico manoloh1959@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800561789 del Dr./ Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS. No se notifica a GAVILANES GALLEGOS MARIA ISABEL por no haber señalado casilla. Certifico:

18/08/2022 11:07 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Esmeraldas, jueves 18 de agosto del 2022, las 11h07, VISTOS: Dr. Estalin Coronel Alvarez en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas. En lo principal.- 1.- Previo a proveer lo que en derecho corresponde se le conmina a CAICEDO PLATA MIGUEL y GAVILANES GALLEGOS RAQUEL JANETH, dentro del término de 72 horas comparezca a reconocer su firma y rubrica de la denuncia, caso contrario se entenderá como abandono de la misma. Actué el Dr. Carlos Cevallos Ramirez, secretario del despacho. Cúmplase y. NOTIFÍQUESE

16/08/2022 09:25 ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Esmeraldas el día de hoy, martes 16 de agosto de 2022, a las 09:25, el proceso Penal COIP, Tipo de acción: Ejercicio privado de la acción penal por Asunto: 182 calumnia, seguido por: Caicedo Plata Miguel, Gavilanes Gallegos Raquel Janeth, en contra de: Gavilanes Gallegos Maria Isabel. Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS, conformado por Juez(a): Abogado Coronel Alvarez Leodan Estalin. Secretaria(o): Cevallos Ramirez Carlos Luciano. Proceso número: 08282-2022-08458 (1) Primera InstanciaAl que se adjunta los siguientes documentos:

1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)

2) CEDULAS Y CREDENCIAL. (COPIA SIMPLE) Total de fojas: 5 EDITH ISABEL ANGULO SOLÍS Responsable de sorteo

16/08/2022 09:25 CARATULA DE JUICIO

CARATULA